

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

**IES SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
CURSO 2024-2025**

IES SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL

Calle Doctor García verdugo, nº 1, Fuengirola (Málaga) CP: 29640

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/iesramonycajalfuengirola/>

Contenido

1.	Contexto	5
2.	Legislación Básica	7
3.	Objetivos para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el Sistema Educativo.....	12
4.	Líneas generales de actuación pedagógica	18
5.	Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en Educación en Valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género ..	22
5.1	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.....	22
5.1.1	Organización de Bachillerato y horario lectivo semanal	30
5.2	Desarrollo Curricular: aulas específicas y PTVL	38
5.2.1	PTVAL	38
5.2.2	Aulas Específicas.....	39
5.3	ATAL (Aulas de Adaptación Lingüística)	40
6.	Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas, de conformidad con el número total de horas establecido por normativa.	42
7.	Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado	46
8.	Formas de Atención a la Diversidad	63
8.1.1	Medidas y programas para la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria	63
8.1.2	Atención a la Diversidad en Bachillerato	71
8.1.3	Protocolo de actuación ante casos de agresión al profesorado por parte de alumnado con NEAE	74
9.	La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva	75
10.	Formación Profesional.....	76
10.1	Desarrollo curricular FP.....	77
10.1.1	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.....	77
10.1.2	Electricidad y Electrónica	84
10.1.3	Programa Específico de Formación Profesional Básica – Cocina y Restauración	87
10.2	Líneas generales de actuación pedagógica y metodológica en FP.....	90
10.3	Criterios pedagógicos para la determinación de tutorías y enseñanzas.....	90
10.3.1	Asignación de tutorías	90
10.3.2	Asignación de enseñanzas	91

10.4	Procedimientos y criterios para la evaluación y calificación del alumnado	91
10.5	Atención a la Diversidad en FP.....	92
10.5.1	Organización de actividades de recuperación, refuerzo y mejora de las competencias	95
10.5.2	Criterios para la elaboración de horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos.....	96
10.5.3	Criterios organización de los agrupamientos y desdobles del alumnado.....	96
10.5.4	Criterios para determinar la oferta anual de horas de libre configuración, así como para su asignación y programación	96
10.5.5	Criterios para la organización y programación de los módulos profesionales de FCT y Proyecto.....	98
10.5.6	Seguimiento y períodos de realización de los módulos de FCT Y Proyecto	99
10.5.7	Selección del alumnado para programas internacionales y bilingües	104
11.	Plan de orientación y acción tutorial. Anexo	106
12.	Procedimiento para suscribir compromisos con las familias.....	112
12.1	Compromisos educativos	112
12.2	Compromisos de convivencia.....	112
12.3	Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.	112
13.	Plan de convivencia. Anexo	
14.	Plan de formación del Profesorado. Anexo	111
15.	Criterios de elaboración del horario lectivo del alumnado y del horario individual del profesorado.....	112
15.1	Criterios para la elaboración del horario lectivo del alumnado	112
16.	Criterios para el agrupamiento del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y asignación de tutorías.....	113
16.1	Adscripción del alumnado a grupo.....	113
16.2	Adscripción del alumnado a un grupo al inicio de 1º de ESO.	113
16.3	Criterios para asignación de tutoría.	114
17.	Criterios para la determinación de la oferta de materias optativas	119
18.	Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas	120
19.	Procedimientos de evaluación interna	121
20.	Planes, Proyectos y Programas Educativos	122
20.1	Planes y Proyectos Educativos.....	122
21.	Internacionalización del Centro	123
22.	Anexos	124
22.1	Plan de Convivencia	

22.2	Plan de Absentismo
22.3	Plan de Bilingüismo
22.4	Plan de Actuación Digital
22.5	Plan de Pendientes
22.6	Plan de Bibliotecas
22.7	Plan de Mejora
22.8	Plan de Formación del Profesorado
22.9	Plan Lector
22.10	Plan de Salud laboral

1. Contexto

El municipio de Fuengirola, situado a 30 km al suroeste de la ciudad de Málaga, limita al norte con los municipios de Benalmádena y Mijas, término este último con el que también limita al oeste y al sur; al este lo baña el mar Mediterráneo.

Está situado en plena Costa del Sol, con 10,36 km² de superficie y una población de más de 80.000 habitantes que reside casi en su totalidad en el núcleo urbano, con una de las densidades de población más altas de España, y también presenta una de las tasas de extranjería más altas de la comunidad, con más de un 30% de la población procedente de otros países, principalmente europeos (Reino Unido, Irlanda, Finlandia, Dinamarca y Suecia, entre otros), y de Marruecos, países sudamericanos (Ecuador, Colombia, Argentina...) y China.

Se trata de un municipio eminentemente urbano, dado que la zona urbanizada ocupa casi la totalidad de los 10 km² del término municipal. El casco antiguo de la ciudad está situado en torno a la plaza de la Constitución. Al norte se encuentra el antiguo barrio de pescadores de Los Boliches, y alrededor de ambos, otros barrios de más reciente construcción como Miramar, donde se encuentra nuestro centro, San Cayetano, El Boquetillo, Pueblo López, Los Núcleos, Los Pacos, Torreblanca, Yeseras y Carvajal. Al oeste se encuentran los barrios de Las Lagunas, ya en el término municipal de Mijas, pero que forman parte del mismo entramado urbano que Fuengirola.

La actividad económica se centra en el sector servicios, siendo las actividades económicas principales las relacionadas con el sector turístico: comercio, hostelería, actividades profesionales, construcción y actividades inmobiliarias.

El nivel económico y sociocultural es muy heterogéneo. Se puede considerar una estructura social que se mueve entre la clase media alta y baja, en la que la tasa de desempleo municipal en 2019 es del 20,03%. El nivel cultural y de estudios de las familias está en estrecha relación con lo anterior, dándose una diversidad que normalmente se corresponde con el nivel económico.

Fuengirola cuenta con un amplio abanico de oferta cultural. La localidad tiene muy buenas comunicaciones con las localidades cercanas y con Málaga capital, por autovía en autobús público o transporte privado, o en tren de cercanías.

El I.E.S. Santiago Ramón y Cajal de Fuengirola está ubicado a unos 500 metros del mar y en la zona oeste de la ciudad. Fue construido en el año 1983 como antiguo Instituto de Formación Profesional de Fuengirola.

Esta es una zona obrera, agradable y equilibrada en sus dimensiones, con alturas proporcionadas y dotada de servicios elementales (varios colegios de Educación Infantil y Primaria, Centro de Salud, cerca de la estación de autobuses y trenes de Fuengirola, así como de la autovía que comunica con Málaga capital; posee zonas verdes en sus inmediaciones y un centro comercial con varias salas de cine, playas, etc.).

Nuestro centro posee dos colegios públicos adscritos, ambos en nuestra ciudad: el C.E.I.P. Santa Amalia y el C.E.I.P. Andalucía. El C.E.I.P. Santa Amalia se encuentra en las cercanías de nuestro instituto, mientras que el C.E.I.P. Andalucía está a más de dos kilómetros de distancia, en el centro de la ciudad.

El C.E.I.P. Santa Amalia se encuentra en mitad de una zona residencial de

construcción moderna, construida de cara a la playa que está a escasos metros del centro. En la zona coexisten casas unifamiliares con modernos bloques construidos en primera línea de playa. Sus habitantes proceden normalmente de la clase media o clase media alta con niveles de estudios medios o altos.

El C.E.I.P. Andalucía se encuentra, por el contrario, situado en el interior de la población, en su zona central, en un barrio construido hacia los años 60 como “barriada social”. Aunque en su origen era exclusivamente de clase trabajadora, el desarrollo económico y social de la ciudad ha elevado el nivel de este populoso barrio, de forma que en él conviven ahora personas de diferentes clases sociales.

Otro elemento de heterogeneidad es la procedencia de nuestro alumnado. Por el carácter turístico de nuestra ciudad, el número de alumnos y alumnas extranjeros es muy elevado; en nuestro centro son 34 nacionalidades las que conviven (datos pertenecientes del curso académico 2019/2020), interculturalidad que enriquece a toda la comunidad educativa.

En nuestro centro se imparten las siguientes enseñanzas:

- **Educación Secundaria Obligatoria** - 1º a 4º de la ESO.
- **Bachillerato** – Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales.
- **Enseñanzas de FP:**
 - **Ciclos Formativos de Grado Superior:**
 - Educación Infantil (con doble turno, mañana y tarde).
 - Integración Social (FP Dual – turno de tarde).
 - Animación Socio Cultural (FP Dual – turno de tarde).
 - **Ciclos Formativos de Grado Medio:**
 - Atención a Personas en Situación de Dependencia
 - Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
 - Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - **Programa Específico de FPB de Cocina y Restauración.**
- **Tres Aulas Específicas de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:**
 - Aulas Específicas
 - PTVAl: Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral.

De esta forma, el centro está constituido por *36 unidades*, con unos 900 alumnos/as y 80-90 profesores aproximadamente.

Además, cuenta con una Asociación de Padres y Madres: “AMPA Garcilaso de la Vega”.

2. Legislación Básica

ENSEÑANZAS Y EVALUACIÓN

Normativa aplicable:

ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.
- Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa. Julio 2023. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

BACHILLERATO

- **Real Decreto 243/2022, de 5 de abril**, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- **Decreto 103/2023, de 9 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente

a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- **Circular de 22 de junio de 2023**, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- **Circular de 25 de julio de 2023** de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.
- **Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa**. Julio 2023. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO / FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

A) Ámbito estatal:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) (texto consolidado). Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de grado básico se implantaron para 1º en el curso escolar 2022- 2023, y para 2º se implantan en el 2023-2024.
- **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo**, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio**, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- **Real Decreto 278/2023, de 11 de abril**, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- **Anexos I a XIV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero**, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos...
- Reales Decretos publicados con posterioridad al Real Decreto 127/2014 por los que se establecen otros títulos de Formación Profesional Básica.

B) Ámbito autonómico:

- **Decreto 102/2023, de 9 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo

de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- **Decreto 135/2016, de 26 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía (BOJA 02-08-2016).
- **Orden de 8 de noviembre de 2016**, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA 19-12-2016).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- El **Real Decreto 278/2023, de 11 de abril**, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece la implantación gradual de los nuevos ciclos formativos, grado D, en el curso 2023-2024. No obstante, la disposición transitoria tercera del mismo Real Decreto, referida a los títulos de Formación Profesional y cursos de especialización, establece que los ciclos formativos que venían impartándose hasta ahora, mantendrán su vigencia, mientras no se deroguen o modifiquen los reales decretos por los que se establecen y ordenan.
- Asimismo, el **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio**, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su disposición transitoria segunda, dedicada a la vigencia de la ordenación de los títulos de formación profesional, señala que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los títulos de formación profesional básica, de grado medio o de grado superior recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen.

TRATAMIENTO DE LA LECTURA

- **Instrucciones de 21 de junio de 2023**, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que proporcionan orientaciones para la organización del tiempo de lectura, inciden en los cinco ejes a considerar en la planificación (conciencia fonológica, conocimiento alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión)

ENSEÑANZA BILINGÜE

- **Orden de 28 de junio de 2011**, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los

centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 1 de agosto de 2016 y por la Orden de 18 de febrero de 2013.

- **Instrucción 21/2022, de 21 de julio**, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2022/2023.
- **Instrucción** (Pendiente de publicación), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2023/2024.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas.
- **Decreto 102/2023, de 9 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- **Decreto 103/2023, de 9 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- **D327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES (BOJA 16-07-2010)
- **Orden 20 agosto 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los IES

CONVIVENCIA

- **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de

la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011),

- **Orden de 28 de abril de 2015**, por la que se modifican aspectos de la Orden de 20 de junio de 2011
- **Ley 4/2021, de 27 de julio**, de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- **Instrucciones de 1 de julio de 2022**, de la Dirección General de Atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía

3. Objetivos para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el Sistema Educativo

El referente y guía para establecer los objetivos de nuestro centro, serán el perfil de salida o competencial (Anexos I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo para Secundaria y Anexo I, Real Decreto 243/2022, de 5 de abril para Bachillerato), los perfiles profesionales en caso de la Formación Profesional y los objetivos de las distintas etapas (Decretos 102 y 103/2023, de 9 de mayo para Secundaria y Bachillerato). Todos estos elementos son la fuente de inspiración para enmarcar los objetivos generales de este Proyecto Educativo y guían la actividad de la comunidad educativa en su conjunto, ya que establecen las finalidades de las distintas etapas.

Los objetivos propios del centro están vinculados a alcanzar el éxito de todo el alumnado a la hora de conseguir desarrollar las competencias previstas en cada etapa.

Es decir, procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

Para ello deben:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
- Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
- Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.

- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

En el caso del Bachillerato se debe proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educación superior

Este perfil de salida está vinculado a la adquisición y al desarrollo de las competencias clave:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

Los centros docentes deben jugar un papel activo en la sociedad con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del ciudadano a todos los niveles. Para ello es fundamental tratar de conseguir, desde el ámbito de la enseñanza, unas competencias mínimas que garanticen al alumnado una incorporación satisfactoria a la vida adulta. Partiendo de los objetivos de Etapa de Secundaria art 5. del decreto 102/2023 y de los de Bachillerato art 5. del Decreto 1037/2023, nuestro centro se plantea la consecución de los siguientes

objetivos:

Objetivos en el Ámbito Académico y Pedagógico.

- Potenciar **la calidad de la enseñanza y la mejora de los rendimientos** educativos de los alumnos, contribuyendo a su éxito escolar en función de sus capacidades, intereses y expectativas.
- Potenciar el **esfuerzo y la motivación** como principios fundamentales para el desarrollo personal, académico y profesional del alumnado.
- Favorecer la **igualdad de oportunidades** en el acceso a la educación.
- Desarrollar **las competencias clave** desde todas las áreas.
- Atender las **necesidades específicas** de la diversidad de nuestro alumnado.

- Crear y desarrollar una **dinámica de trabajo** que garantice alcanzar los objetivos educativos.
- Fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa la educación y los **hábitos de convivencia** en valores democráticos de la solidaridad, tolerancia, no discriminación, valores de respeto al medio ambiente y al patrimonio cultural, fomento de los hábitos de salud, educación en igualdad etc. en el marco del PLAN DE CONVIVENCIA elaborado por el centro.
- Potenciar **hábitos cívicos** en el alumnado, así como de cuidado y buen uso de material, de la relación entre las personas, de las normas de educación socialmente aceptadas en el marco del Plan de Convivencia.
- Potenciar el **Departamento de Actividades Extraescolares**, optimizando su coordinación con el Equipo Directivo, mejorando en la planificación y coordinación de las actividades que se realicen. A fin de conseguir incrementar el porcentaje de alumnado que realiza actividades extraescolares y complementarias, hasta situarlo en valores cercanos al 80%, informando a las familias de los aspectos didácticos relacionados con dichas actividades
- Impulsar y apoyar a la utilización de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el proceso educativo y en las relaciones entre la comunidad educativa y con el entorno, sin olvidar las fuentes tradicionales de información. Completar la formación integral del alumno a través de la iniciación, conocimiento y uso funcional de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Fomentar los procesos y **proyectos de innovación e investigación** educativa, potenciando el trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes. Seguir profundizando y ampliando el proyecto de innovación aprobado este curso.
- Potenciar la **formación del profesorado** del Centro. Impulsar y animar la elaboración de un plan de actualización y formación del profesorado, basado en las aportaciones y el consenso de todos.
- Potenciar la educación **plurilingüe** en nuestro Centro. Lograr una buena formación en lengua extranjera. Afianzar el conocimiento, uso y dominio de las lenguas extranjeras en el alumnado mediante la inmersión lingüística y haciendo extensible los proyectos Erasmus a la ESO y Bachillerato.
- Orientar **profesional y académicamente** a alumnos y alumnas, así como a sus familias, para que las decisiones que adopten sean las más beneficiosas, de acuerdo a sus intereses personales y a sus capacidades.
- Según las Instrucciones 21 de junio de 2023 sobre **el tratamiento de la lectura**, se plantean los siguientes objetivos:
 - Desarrollar las competencias, habilidades y estrategias que permitan al alumnado convertirse en lectores capaces de comprender, interpretar y manejar textos en formatos y soportes diversos.
 - Favorecer que el desarrollo de la competencia lectora se convierta en elemento prioritario y en asunto colectivo de los centros docentes, del profesorado, del alumnado, de las familias y de la comunidad educativa.
 - Integrar la utilización de las bibliotecas escolares y los programas para la innovación educativa para promover actuaciones relativas al fomento de la lectura en colaboración con los órganos de coordinación docente y/o agentes externos.

- Concienciar al alumnado de las características lingüísticas y pragmáticas de la modalidad lingüística andaluza, acercándolos a sus aspectos no sólo lingüísticos sino sociales, históricos y culturales con especial atención al mundo y textos del flamenco.

Objetivos en el Ámbito de la Participación y Convivencia.

- Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de un marco de respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.
- Favorecer la participación e implicación de las familias en la dinámica del Centro y como consecuencia, en la educación de sus hijos, mejorando el grado de satisfacción de las mismas.
- Dar a conocer a la Comunidad Educativa las actuaciones y prácticas docentes desarrolladas en el centro.
- Desarrollar una labor tutorial encaminada a informar puntualmente a las familias acerca del rendimiento académico, personal y social del alumnado, así como coordinar estrategias conducentes a la mejora de estos aspectos
- Propiciar la participación del alumnado en la vida del Centro y favorecer el desarrollo de actividades lúdico-culturales encaminadas a cuidar y mejorar las relaciones interpersonales en el Centro, favorecer la cohesión de grupo y desarrollar el sentimiento de pertenencia al Instituto.

Objetivos en el Ámbito de la Relación con el Entorno.

- Respecto de las Administraciones, fomentaremos la cooperación y colaboración con la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuengirola y la Universidad Málaga, en la planificación y el desarrollo de la labor educativa y propiciaremos el contacto con otras entidades. Patronato de Deportes, Instituciones culturales, educativas y deportivas; Autoridades relacionadas con la seguridad pública, etc.
- Seguir manteniendo la coordinación con nuestros centros adscritos. Establecer un plan de tránsito fruto del análisis y el consenso entre los colegios y el instituto.
- Dar a conocer a la Comunidad local las buenas prácticas educativas que se realizan en nuestro Centro.

Dichos objetivos se concretarán de la siguiente forma:

- Mejorar la colaboración interdisciplinar a través de la coordinación de área, procurando la simultaneidad de contenidos en un mismo nivel educativo.
- Adaptaciones de las programaciones después de la evaluación inicial.
- Establecer en todas las áreas criterios y procedimientos comunes de detección de necesidades en el alumnado para la ubicación en programas de refuerzo.
- Desarrollar un plan de actuación con alumnos desmotivados.
- Promover la participación en concursos, premios y distinciones para el alumnado.

- Mejorar el protocolo de control y reducción del absentismo escolar.
- Promover la formación del Profesorado en el Centro (Cursos sobre Competencias, pizarras digitales, bilingüismo, mediación...).
- Colaborar con las propuestas del Departamento de Orientación.
- Potenciar el cuidado y respeto por la limpieza, además de hábitos de vida saludable. Para ello se utilizarán los concursos de limpieza, el uso de la isla ecológica y participación en planes y proyectos.
- Desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura

OBJETIVOS EN EL ÁMBITO DE LA FP

En el ámbito de la Formación Profesional, el centro educativo persigue desarrollar un alumnado plenamente autónomo en el ejercicio de sus responsabilidades y que sea capaz de asumir los nuevos retos que demanda el mercado laboral, atendiendo claramente las exigencias del sector productivo y consiguiendo aumentar su empleabilidad. Para ello se proponen los siguientes objetivos:

- Potenciar y favorecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo. Para ello se promueve un mayor contacto con las empresas vinculadas con nuestros ciclos formativos a través de visitas, charlas de trabajo, inmersiones prácticas, experiencias de aprendizaje por servicio... Además, se apuesta por el desarrollo de una Formación Profesional Dual que garantice que el alumnado conozca, de primera mano y de forma directa, las exigencias del sector productivo, desarrollando sus competencias profesionales, sociales y personales mediante metodologías prácticas.
- Establecer relaciones con entidades y empresas que destacan por su carácter innovador y que sean generadoras de empleo. La labor de búsqueda de entidades colaboradoras con los ciclos formativos se centrará en aquellas que ofrezcan altas posibilidades de inserción laboral, así como que se adapten a las nuevas exigencias del mercado, ofreciendo un aliciente de innovación y posibilidades de futuro para nuestro alumnado.
- Apostar por el desarrollo de metodologías educativas de carácter práctico y muy vinculadas al sector productivo.

Este objetivo defiende el trabajo por proyectos que favorezcan el sentido de la responsabilidad y la autonomía del alumnado, al tiempo que promueven la adquisición de habilidades profesionales y personales, consiguiendo que los mismos estudiantes sean un elemento activo de su propio proceso de aprendizaje.

- Desarrollar el carácter internacional de la Formación Profesional. Se apuesta por trasladar las experiencias de movilidades para la realización de prácticas profesionales en la Unión Europea a todos los ciclos formativos, desde la FP Básica hasta los grados superiores. Con esta medida se desarrolla un alumnado mucho más competente, al aprender e interiorizar técnicas y estrategias procedentes de otros países.

Igualmente se consigue que el alumnado gane en autonomía e independencia al

tener que tomar sus propias decisiones y hacerse responsable de las mismas, además de aumentar sus competencias para las interacciones sociales y de incrementarse su empleabilidad al aumentar su nivel de conocimiento de idiomas.

Con estos objetivos se trabajan y mejoran valores propios de nuestro centro en el ámbito de la Formación Profesional como son la autonomía personal, la responsabilidad en el puesto de trabajo y en la vida cotidiana, el trabajo en equipo, la colaboración, la empatía y la solidaridad.

4. Líneas generales de actuación pedagógica

Los principios pedagógicos son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas, están recogidos en los artículos 6 del Decretos 102/2023 y del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, de currículo de Educación Secundaria y de Bachillerato.

En Educación Secundaria, como principios pedagógicos, se concretan:

- La lectura, a la que los alumnos han de dedicar 30 minutos diarios. El desarrollo **del plan de lectura** está incluido como anexo y se encuentra en las programaciones de todos los departamentos
- La integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación
- El desarrollo sostenible y el medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra
- La inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía mediante la resolución pacífica de conflictos
- El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza
- El emprendimiento
- La reflexión y la responsabilidad del alumnado
- El desarrollo del pensamiento crítico, etc.
- A lo largo del curso, el alumnado recibirá orientación específica sobre la importancia del comportamiento responsable en entornos en línea, promoviendo la concienciación sobre el uso seguro y respetuoso de las tecnologías digitales. Se abordarán aspectos clave como la protección de la privacidad, la gestión de la identidad digital, la ciberseguridad y el respeto hacia los demás en redes sociales y plataformas de comunicación. El objetivo es fomentar una actitud crítica y ética que contribuya a un entorno digital más seguro y saludable para todos.

Todos ellos han de estar presentes en las prácticas educativas del centro.

En la Etapa de Bachillerato, serán, además:

- La integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación
- El desarrollo sostenible y el medioambiente
- El funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra
- El cuidado y la especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, el patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad.

Se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

El principal objetivo de nuestro centro debe ser la consecución del éxito del alumnado, tanto a nivel académico como a nivel personal. Este objetivo debe ser de interés general para todos los agentes participantes en el proceso de enseñanza-

aprendizaje y se tratará de conseguir a partir de las siguientes pautas:

- Valoración del esfuerzo.
- Atención a la diversidad.
- Aprendizaje significativo.
- Metodología flexible.
- Trabajo en equipo.
- Colaboración con las familias.

Así, desde **el ámbito académico y pedagógico** se fomentará la formación integral del alumnado, según sus capacidades, intereses y motivaciones a través de:

- La utilización de una metodología activa y participativa para poder desarrollar un aprendizaje significativo y funcional.
- La adquisición de hábitos intelectuales y estrategias de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- El fomento de la capacidad autocrítica del alumnado para que sea capaz de modificar su comportamiento, su actitud, sus hábitos, etc.
- La asunción de las diferencias individuales de cada alumno/a favoreciendo su integración en la vida social y académica del centro.
- El fomento de un conocimiento profundo y real del entorno laboral aproximando la formación académico y profesional de nuestro alumnado a las características y demandas de la sociedad en que viven.
- El correcto uso del castellano, tanto en sus producciones orales como escritas.
- El fomento de la lectura y su adquisición como hábito para facilitar la comprensión lectora.
- El desarrollo de la iniciativa, la creatividad, la observación, la investigación, la actitud crítica y el hábito de trabajo.
- Establecer el debate como elemento común del proyecto educativo. Potenciando las actividades orales como elementos integradores y dinamizadores del proceso enseñanza-aprendizaje. Organización y participación en Torneos de Debate.

Desde el ámbito de la **gestión y organización del centro** se potenciará:

- La utilización del centro como un lugar de educación permanente.
- La adquisición de recursos materiales en función de las necesidades generales del centro.
- El mantenimiento del centro en buenas condiciones de conservación y limpieza.
- El fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Dentro de los planes de digitalización, se marcan como prioridades:
 - Página web del centro.
 - IPASEN/PASEN será el medio principal para comunicarse con las familias
 - INTRANET del centro, medio de comunicación interna
 - Uso de la plataforma Moodle y Google Workspace.
 - Uso de las redes sociales del centro como ventana exterior.

Partiendo del **ámbito de la participación y la convivencia** se tratará de adquirir una cultura democrática a partir de:

- El respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas, la tolerancia y la solidaridad.
- El fomento del respeto a la labor docente y del derecho a la educación.

- El respeto y la defensa del medio ambiente, del entorno natural y del patrimonio histórico y sociocultural.
- El fomento de la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
El rechazo de las discriminaciones de cualquier tipo hacia los miembros de la comunidad educativa por razón de sexo, raza, religión, capacidades, creencias, procedencia o diferencias sociales.
- El diálogo y el respeto mutuo como piezas fundamentales en la convivencia del centro, así como en la resolución de problemas.
- La promoción de la participación del alumnado y de sus familias en la vida del centro. Y desde el ámbito de la relación del centro con el entorno se propiciará:
- La participación de instituciones sanitarias, municipales, empresariales y culturales y de los sectores más significativos de nuestra comunidad en las actividades educativas que se organicen.
- El establecimiento de relaciones y colaboración con el Ayuntamiento de Fuengirola, asociaciones de vecinos/as, asociaciones culturales, entidades de formación, etc.
- El fomento de actividades complementarias y extraescolares desarrolladas en nuestra zona.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

En la selección de metodologías adecuadas al estilo de enseñanza primarán los principios de individualización del aprendizaje, de progresiva promoción de la autonomía del alumno y de aprovechamiento del trabajo en equipo.

Los ritmos individuales de aprendizaje del alumnado se respetarán por medio del diseño de **situaciones de aprendizaje**, en cuya selección y planificación se considerará la importancia que deben tener procedimientos del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado como:

- el trabajo por proyectos significativos para la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad.
- los centros de interés
- el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas o retos

Estos son excelentes vías para potenciar la adquisición de las competencias clave por parte del alumnado.

Dicho diseño tendrá en cuenta que en su desarrollo puedan adaptarse, además de a los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado, a las posibles necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales, casos de integración tardía o dificultades específicas de aprendizaje.

El trabajo autónomo del alumnado y el trabajo en equipo se aúnan en el uso de las metodologías activas, con las que el alumnado se familiarizará, monitorizado por su profesorado, con **técnicas muy variadas**, como:

- la expositiva
- la argumentación
- el estudio biográfico
- el diálogo
- la discusión o el debate
- el seminario
- el estudio de casos
- la resolución de problemas
- la demostración
- la experimentación
- la investigación, la interacción o el descubrimiento para realizar las tareas encomendadas de manera creativa y colaborativa.

Ambos elementos, la autonomía del alumno y el trabajo en equipo, constituyen constantes que marcarán la gradación en el proceso de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. Además, ambos deben promover la reflexión sobre el aprendizaje

Se desarrollarán **los recreos inclusivos y activos** con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. En estos recreos se organizan actividades deportivas por parte del Departamento de Educación Física, así como Juegos y Torneos de Ajedrez.

5. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en Educación en Valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género.

CONCRECIÓN CURRICULAR EN NUESTRO CENTRO

El centro en el uso de su autonomía podrá establecer con respecto a la concreción curricular, en las **programaciones didácticas** de las diferentes materias, ámbitos o módulos el grado de detalle con que se tratarán los saberes básicos.

En las diferentes programaciones didácticas, y según necesidades de nuestro alumnado, se establecerán criterios para matizar o ampliar los saberes básicos. Establecerán una secuenciación flexible que se adecúe al contexto específico del instituto e incorporarán saberes propios de los Planes y Programas que se desarrollen en nuestro centro

5.1 Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Organización de 1º a 4º de ESO y horario lectivo semanal.

- La etapa de ESO se organiza en materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la Comunidad Andaluza y en su caso, en ámbitos. *(Art. 8 del Decreto 102/2023)*
- El horario lectivo semanal se organizará en 30 sesiones lectivas de 60 minutos.
(Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

ANEXO I: HORARIO LECTIVO SEMANAL PARA LA ETAPA DE ESO

Bloques materias	1º ESO		2º ESO		3º ESO	
	Materias	Horas	Materias	Horas	Materias	Horas
Materias comunes obligatorias	Biología y Geología	3	-	-	Biología y Geología	2
	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	1	-	-	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	-	-	Física y Química	3	Física y Química	3
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas	4
	Música	2	Música	2	-	-
	1ª Lengua Extranjera()	4	1ª Lengua Extranjera()	4	1ª Lengua Extranjera()	4
	2ª Lengua Extranjera	2	-	-	-	-
	-	-	Tecnología y Digitalización	3	Tecnología y Digitalización	2
	-	-	Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	-	-
Optativas propias de la CA	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2
	Cultura Clásica *		Cultura Clásica *		Cultura Clásica *	
	Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Oratoria y Debate	
	-		2ª Lengua Extranjera *		2ª Lengua Extranjera *	
	-		-		Cultura del Flamenco *	
	-		-		Iniciación a la Actividad Emprend. y Empresarial	
REL/AE	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1
TUT	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1
TOT		30		30		30

* Materia de oferta obligatoria en el curso correspondiente.

Modalidades de Itinerarios de 4º de ESO

MATERIAS COMUNES	ASIGNATURAS
	• Lengua • Geografía e Historia • Inglés • Religión/ Atención Educativa • Tutoría
MODALIDAD	ASIGNATURAS
Ciencias y Tecnología	• <i>Matemáticas B (obligatoria)</i> • <i>Física y Química (obligatoria)</i> • <i>Biología y Geología (obligatoria)</i> Optativas: • <i>Francés</i> • <i>Cultura Científica</i> • <i>Digitalización</i>
MODALIDAD	ASIGNATURAS
Humanidades y Ciencias Sociales	• <i>Matemáticas A (obligatoria)</i> • <i>Latín (obligatoria)</i> • <i>Economía (obligatoria)</i> Optativas: • <i>Digitalización</i> • <i>Francés</i> • <i>Cultura Clásica</i>
MODALIDAD	ASIGNATURAS
Ciclos Formativos	• <i>Matemáticas A (obligatoria)</i> • <i>Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional</i> • <i>Tecnología</i> Optativas: • <i>Digitalización</i> • <i>Tecnología</i> • <i>Francés</i> • <i>Plástica (EPVA)</i> • <i>Aprendizaje social y emocional</i>

A) Materia Lingüística de carácter transversal.

- El alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar, en lugar de Segunda Lengua Extranjera, una Materia Lingüística de carácter transversal.
- Se podrá acceder a la Materia Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información del curso anterior o durante el primer trimestre, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría tras la correspondiente evaluación inicial.
- La programación ha de partir de los elementos curriculares de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de permitir el desarrollo de las destrezas comunicativas: escuchar, hablar, conversar, leer y escribir.
- La metodología desarrollará el enfoque comunicativo de la lengua, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de productos finales, interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web, exposiciones orales, debates, creación de textos escritos continuos, discontinuos y digitales, desarrollo intencional de la lectura comprensiva, entre otros.
- La Materia Lingüística de carácter transversal será evaluable y calificable como las restantes materias.
- La incorporación y matriculación del alumnado a la Materia Lingüística de carácter transversal se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

(Art. 8 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

B) Programa de Diversificación Curricular

- Se organizarán programas de diversificación curricular (PDC) para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en ESO.
- Con carácter general, el PDC se llevará a cabo en dos años desde 3º de ESO hasta la finalización de la etapa. Se denomina 1º de PDC al curso correspondiente a 3º de ESO y 2º de PDC al curso correspondiente a 4º de ESO.
- En el currículo de los PDC se establecerán los siguientes ámbitos específicos:
 - a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
 - b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
- La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en 1º de PDC la establecida

para la materia de Tecnología y Digitalización, y en 2º de PDC la establecida para la materia de Tecnología.

- El alumnado de PDC cursará, además, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza fijadas para cada curso en la Orden.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajuste a su contexto y a las necesidades del alumnado.

Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza.

- En los PDC, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del PDC se organiza en 30 sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias establecida en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023.

(Arts. 37, 41 y 42 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

ANEXO I: HORARIO LECTIVO SEMANAL PARA EL PDC

	1º PDC (EN 3º ESO)	Horas	2º PDC (EN 4º ESO)	Horas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8	Biología y Geología	8
	Física y Química		Física y Química	
	Matemáticas		Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura		Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera		Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2		
	Tecnología y Digitalización o Ámbito Práctico, en su caso	2		
Materias optativas (elegir 2 en 4º ESO)			Digitalización	3 + 3
			Economía y Emprendimiento	
			Expresión Artística	
			Formación y Orientación Personal y Profesional	
			Latín	
			Música	
			2ª Lengua Extranjera	
Materias optativas propias de la Comunidad (elegir 2 en 3º ESO) (elegir 1 en 4º)		2 + 2	Tecnología o Ámbito Práctico, en su caso	2
	Cultura Clásica		Cultura Clásica	
	Computación y Robótica		Computación y Robótica	
	Música		Música	
	Oratoria y Debate		Oratoria y Debate	
	Proyecto interdisciplinar		Proyecto interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera		Segunda Lengua Extranjera	
	Otras materias autorizadas por la Administración		Otras materias autorizadas por la Administración	
Religión/Atención educativa	Incremento de ámbitos	1		1
Tutoría		2		2
TOTAL		30		30

C) Convalidación ESO con las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza medidas de flexibilización de la ordenación académica:

- Convalidaciones de materias de Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y medidas de flexibilización de la ordenación académica:
 - En 1º y 2º de ESO, la materia de Música se convalidará con 1º de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas Profesionales de Música.
 - La materia optativa propia de la Comunidad de 1º de ESO se convalidará con la

- prueba de acceso a cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.
- c) La materia optativa propia de la Comunidad de 2º de ESO se convalidará con la superación del primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.
 - d) La materia optativa propia de la Comunidad de 3º de ESO se convalidará con la superación del segundo curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.
 - e) En 4º de ESO, la materia de Música se convalidará con 2º de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas Profesionales de Música.
 - f) La materia optativa propia de la Comunidad de 4º de ESO se convalidará con la superación del tercer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.
- Convalidaciones de materias de Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza y medidas de flexibilización de la ordenación académica:
 - a) En 1º y 2º de ESO, la materia de Música se convalidará con 1º de Música de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - b) La materia optativa propia de la Comunidad de 1º de ESO se convalidará con la prueba de acceso a cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - c) La materia optativa propia de la Comunidad de 2º de ESO se convalidará con la superación del primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - d) La materia optativa propia de la Comunidad de 3º de ESO se convalidará con la superación del segundo curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - e) En 4º de ESO, la materia de Música se convalidará con 2º de Música de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - f) La materia optativa propia de la Comunidad de 4º de ESO se convalidará con la superación del tercer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
 - El procedimiento para las convalidaciones será el establecido en la Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la ESO y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

En los documentos oficiales de evaluación se utilizará el término «Convalidada», en las casillas referidas a las materias objeto de convalidación y el código «CV» en la casilla referida a las calificaciones de las mismas. Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media.

- Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la ESO quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten realizar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza, mediante el procedimiento establecido a tal efecto en la citada *Orden de 1 de diciembre de 2009*.

En los documentos oficiales de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se utilizará el término «Exento» y el código «EX» referida a la calificación de la materia de Educación Física cuando se conceda la exención. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia.

(Disposición adicional sexta de la Orden de 30 de mayo de 2023).

D) Transición entre planes de estudios como consecuencia de la aplicación de la LOMLOE

- El Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las condiciones en las que deberá promocionar el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a un curso del nuevo sistema con materias pendientes del currículo anterior, el modo en que podrá recuperar estas materias o sustituirlas por sus correspondientes en la nueva ordenación, así como el currículo que se tomará como referencia para dicha recuperación.
- Además, establece que las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas deben regular las correspondencias entre las materias de libre configuración autonómica que en el anterior sistema hubieran diseñado específicamente para su ámbito de gestión con las materias optativas que formen parte de la oferta de su ámbito territorial, quedando este aspecto regulado en la disposición adicional tercera de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En base a lo regulado en el ámbito estatal y autonómico, el alumnado de ESO que tenga pendiente alguna de las materias del sistema anterior a la LOMLOE, las superará al obtener calificación positiva en la materia cuya correspondencia queda establecida en la tabla siguiente:

SISTEMA ANTERIOR A LA LOMLOE	SISTEMA DE LA LOMLOE
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas (3ºESO) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas (3ºESO)	Matemáticas (3ºESO)
Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
Tecnología (de 1º a 3º ESO)	Tecnología y Digitalización (de 1º a 3º ESO)
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	Educación en Valores Cívicos y Éticos
Tecnología Aplicada	Tecnología y Digitalización
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en 1º ESO o 2º ESO	Actividad Emprendedora y Empresarial en 3º ESO
Cambios Sociales y Género	Debe ser sustituida por otra a elegir entre las que se oferten en el centro
Otra materia pendiente no incluida en la nueva ordenación	

5.1.1 Organización de Bachillerato y horario lectivo semanal.

El horario lectivo semanal en 1º de Bachillerato será el siguiente:

1º BACHILLERATO			
Materias	MODALIDAD DECIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Sesiones lectivas
Materias comunes	Educación Física	Educación Física	2
	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua Castellana yLiteratura I	Lengua Castellana yLiteratura I	4
	Primera LenguaExtranjera I	Primera LenguaExtranjera I	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales I	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	4 + 4
	Dibujo Técnico I	Griego I (no se imparte)	
	Física y Química	Historia Mundo Contemporáneo	
	Tecnología e Ingeniería I (no se imparte)	Latín I	
		Literatura Universal	
		Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales I	
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 h o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro		4
	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía		
	Segunda Lengua Extranjera * FRANCÉS		
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I		
	Materia de diseño propio: DEBATE STEAM EN EL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA		
	Otras materias autorizadas por la Administración		
Religión /Proy. transversales	Religión /Proyectos transversales de educación en valores		1
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30

* Materia de oferta obligatoria

El horario lectivo semanal en 2º de Bachillerato será el siguiente:

2º BACHILLERATO			
Materias	MODALIDAD DECIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Sesiones lectivas
Materias comunes	Historia de España	Historia de España	4
	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	3
	Lengua Castellana yLiteratura II	Lengua Castellana yLiteratura II	3
	Primera LenguaExtranjera II INGLÉS	Primera LenguaExtranjera II INGLÉS	3
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales II	Latín II Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales II	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	4 + 4
	Dibujo Técnico II	Geografía	
	Física	Griego II (no se imparte)	
	Geología y CienciasAmbientales(no se imparte)	Historia del Arte	
	Química	Latín II	
	Tecnología e Ingeniería II (no se imparte)	Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales II	
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro		4
	Segunda Lengua Extranjera * FRANCES		
	Tecnologías de la Información y la Comunicación II		
	Materia de diseño propio (comentario de texto)		
Religión /Proy. transversales	Religión /Proyectos transversales de educación en valores		1
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30

* Materia de oferta obligatoria

A) Enseñanzas de Religión.

Al matricularse, el alumnado mayor de edad y los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad pueden manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión. El alumnado que no haya optado por cursar enseñanzas de Religión recibirá la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

Estos Proyectos se planificarán y programarán de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actuaciones significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Estas actividades, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso. Los Proyectos transversales de educación en valores serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa. La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se

realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las de las otras materias de la etapa.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión o de los Proyectos transversales de educación en valores, no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

B) Cambio de modalidad en bachillerato

- Cambio de modalidad o vía en 1º de Bachillerato.

El alumnado de 1º matriculado en una determinada modalidad o vía de Bachillerato que desee cambiar a una modalidad o vía distinta podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar.

- Cambio de modalidad o vía en 2º de Bachillerato.

El alumnado que tras cursar 1º de Bachillerato en una determinada modalidad o vía, desee cambiar a una modalidad o vía distinta en 2º, podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en condiciones de promocionar a 2º.
 - b) Cursar las materias de 2º que correspondan a la nueva modalidad o vía, así como las materias específicas de modalidad de 1º de la nueva modalidad o vía elegida, que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- El alumnado no tendrá que recuperar las materias específicas de la modalidad o vía que abandona no superadas, que se eliminarán de su expediente e historial académico y no computarán a efectos de nota media.
 - Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas optativas de 1º las materias de modalidad superadas de 1º de la modalidad y/o vía que abandona, que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad o vía elegida.
 - En todo caso, el cambio de modalidad o vía de Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponden para la modalidad o vía por la que el alumnado finaliza las enseñanzas
 - El cambio de modalidad o vía será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad o vía solicitada y exista disponibilidad de plazas escolares. *(Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023).*

C) Continuidad de bachillerato

La superación de las materias de 2º de Bachillerato que se indican en el Anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, está condicionada a la superación de las correspondientes materias de 1º indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.

1º de Bachillerato	2º de Bachillerato
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Artes Escénicas I	Artes Escénicas II
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales
Coro y Técnica Vocal I	Coro y Técnica Vocal II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Dibujo Técnico I o Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Física y Química	Física
Física y Química	Química
Griego I	Griego II
Latín I	Latín II
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
Matemáticas I	Matemáticas II
Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de 2º sin haber cursado la correspondiente materia de 1º, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de 2º. En caso contrario, deberá cursar también la materia de 1º, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a 2º. A tal efecto, el alumnado realizará las actividades de recuperación y evaluación indicadas en el programa de refuerzo del aprendizaje correspondiente.

El profesorado que imparta la materia en 2º tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.

En caso de que la decisión tomada permita al alumnado cursar la materia de 2º sin haber cursado la correspondiente materia de 1º, esta circunstancia deberá quedar reflejada tanto en el expediente como en el historial académico del alumnado.

D) Transición entre planes de estudios como consecuencia de la aplicación LOMLOE

Para el alumnado de Bachillerato que se incorpore al nuevo sistema con materias pendientes del currículo anterior, será de aplicación el *Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, para las materias de ámbito estatal, y la disposición adicional novena de la *Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, para las materias de ámbito autonómico.

En base a lo regulado en el ámbito estatal y autonómico, el alumnado de Bachillerato que tenga pendiente alguna de las materias del sistema anterior a la LOMLOE, las superará al obtener calificación positiva en la materia cuya correspondencia queda establecida en la tabla siguiente:

SISTEMA ANTERIOR A LA LOMLOE	SISTEMA DE LA LOMLOE
Artes Escénicas	Artes Escénicas II
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual I
Economía de la Empresa	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Fundamentos de Arte II	Fundamentos Artísticos
Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología e Ingeniería I
Tecnología Industrial II	Tecnología I e Ingeniería II
Cultura Científica	Debe ser sustituida por otra a elegir entre las que se oferten en el centro
Economía Aplicada	
Otra materia pendiente no incluida en la nueva ordenación	

E) TRATAMIENTO TRASVERSAL DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

Las competencias clave deben ser adquiridas en cada una de las materias que componen el currículo a través de los bloques de contenidos y saberes básicos establecidos para cada una de ellas en la normativa de aplicación

Siguiendo la distribución temporal de los contenidos establecida en la programación de cada departamento, el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, en reunión previa a la aprobación de las programaciones didácticas por el claustro de profesorado, coordinará la secuenciación de los contenidos entre las diferentes materias para el curso académico.

En cuanto a lo que respecta **al tratamiento transversal** de las materias, acorde con la normativa de aplicación se establecen los siguientes elementos transversales:

- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.
- Se fomentará el desarrollo de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género o contra personas con discapacidad y los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia. La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.
- Principio Los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato incorporarán elementos curriculares orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor, a la adquisición de competencias para creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas y al fomento de la igualdad de oportunidades y del respeto al emprendedor y al empresario, así como a la ética empresarial. Las Administraciones educativas fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa

empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

- Se adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.
- Incorporarán elementos curriculares y promoverán acciones para la mejora de la convivencia y la prevención de los accidentes de tráfico, con el fin de que el alumnado conozca sus derechos y deberes como usuario de las vías, en calidad de peatón, viajero y conductor de bicicletas o vehículos a motor, respete las normas y señales, y se favorezca la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía con actuaciones adecuadas tendentes a evitar los accidentes de tráfico y sus secuelas.

Los ejes transversales principales que han de ser desarrollados en nuestro centro son:

- La comprensión lectora, la expresión oral y escrita. El debate se ha introducido en el currículo como instrumento para potenciar la expresión oral. **Plan de Lectura**
- La comunicación audiovisual.
- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Educación en Libertad. Concebimos que la educación debe capacitar para una libre elección entre las diversas opciones que en la vida se ofrezcan.
- Educación en Responsabilidad. Se fomentará como valor en los alumnos, así como en el resto de los componentes de la comunidad educativa.
- Educación en Paz y Tolerancia. En la educación deben transmitirse los hábitos tendentes a conseguir un clima de paz, tolerancia y respeto a los demás. Participación en el programa “Escuela espacio de Paz”.
- Educación en Igualdad y Diversidad. Se evitarán las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficas, étnicos o de cualquier otra índole.
- Educación como Integración. La educación favorecerá la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Coeducación. Se favorecerá una educación para la igualdad entre ambos sexos. El plan de igualdad del centro será garante de esta educación en igualdad. Se creará un observatorio permanente sobre igualdad.
- Educación como Participación. La educación abarca la formación integral de la persona, a la que contribuyen todos los componentes de la comunidad educativa.
- Educación en Democracia. Formando ciudadanos que puedan participar libre y responsablemente en las instituciones políticas y sociales, capaces de respetar en

todo momento las leyes y normas vigentes.

- **Educación en Esfuerzo y Trabajo.** Para conseguir los logros que el alumno se proponga en su vida académica, personal y en un futuro, laboral. Reconocimiento del esfuerzo al alumnado que por sus características personales o académicas lo merezcan. Convocatoria anual para el reconocimiento por curso de los alumnos merecedores de dicho galardón.

PROYECTO INTERDISCIPLINAR DE ATENCIÓN EDUCATIVA

La materia de Atención Educativa se dirigirá al desarrollo de las competencias transversales a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En nuestro centro se hará mediante un proyecto interdisciplinario basado en la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Se establecen 5 dimensiones en las que se trabajará:

- **Personas:** Poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas, así como velar para que todos los seres humanos puedan explotar su potencial con dignidad e igualdad en un medio ambiente saludable.
- **Planeta:** Proteger el planeta contra la degradación, mediante un consumo, una producción y una gestión de los recursos naturales sostenible, y finalmente, tomar medidas para frenar el cambio climático.
- **Prosperidad:** Conseguir que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y en consecuencia, que el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza.
- **Paz:** Alcanzar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia y por lo tanto vivan en paz.
- **Participación colectiva o las alianzas:** Movilizar los medios necesarios para implementar la Agenda 2030 mediante una alianza basada en la solidaridad y centrada en las necesidades de los más vulnerables.

Las actividades propuestas en esta materia van dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes y en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a ninguna materia de la etapa.

Se desarrollan a partir de tres situaciones de aprendizaje, una para cada trimestre

Para facilitar la concreción curricular de esta materia se establecen **tres bloques**:

- En el **primer bloque**, el propósito es que cada alumna y cada alumno adquieran las competencias necesarias para prever un plan de trabajo de cara a la realización de proyectos o la resolución de problemas.
- En el **segundo bloque**, una vez previsto un plan de trabajo, el alumnado tendrá que movilizar conjuntamente las **competencias transversales y sus conocimientos** para, según las pautas establecidas, resolver los problemas o ejecutar los proyectos planificados.
- En el **tercer bloque**, se aborda la presentación del proyecto competencial por parte del alumnado. Hace falta reforzar la presencia de **la comunicación en las**

aulas, y esta materia parece un ámbito adecuado para hacerlo, por lo que más que la simple exposición del trabajado se busca también la presentación de un discurso. Por otra parte, en este bloque se incluyen aspectos relacionados con el empleo de soportes audiovisuales e informáticos que sirven de apoyo.

De esta manera, a través de la realización de proyectos significativos y de la resolución colaborativa de problemas, se orienta al alumnado para comprender la realidad social, resolver conflictos de forma reflexiva, dialogar para mejorar, respetar los valores universales, atender a la importancia y al logro de los ODS, crear un sistema de valores propios y participar activamente en la vida cívica de forma pacífica y democrática.

En la programación didáctica de Atención educativa se desarrollan todos los aspectos inherentes a su desarrollo.

5.2 Desarrollo Curricular: aulas específicas y PTVAL

5.2.1 PTVAL

De acuerdo con la **Orden del 19 de septiembre de 2002**, por la que se regula el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales, y el **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos/as con necesidades educativas especiales, en su artículo 30.4, dispone que el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral tendrá una duración máxima de cuatro cursos, pudiendo comenzar a los 16 años y prolongarse hasta los 20, siendo su referente fundamental aquellas capacidades establecidas en los objetivos educativos que tiendan a la adquisición y al desarrollo de aprendizajes relacionados con la inserción laboral y la transición a la vida adulta.

En dicho período de transición a la vida adulta, la función esencial de la enseñanza será la promoción del máximo grado de desarrollo y la preparación de los alumnos/as para que puedan acceder y participar de forma activa en situaciones y actividades sociales que faciliten su transición a otros contextos de desarrollo y socialización. Esto supone fijar los objetivos y metas en una doble dirección: Esforzarse en promover en los alumnos/as el máximo grado de calidad de vida en sus vertientes de salud y bienestar y, en la medida de lo posible, garantizar el acceso al mayor número de saberes que les permitan participar de forma adecuada en los diferentes entornos y actividades que podrán encontrarse en el transcurso de su vida, una vez que finalicen su período de escolarización. Las enseñanzas de este período podrán organizarse a través de Programas de Garantía Social para el alumnado con necesidades educativas especiales y de Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral.

De acuerdo al Artículo 8 de la **Orden del 19 de septiembre de 2002**, los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral se organizan en un solo ciclo formado por dos cursos. En cada curso se podrá permanecer un año más cuando a juicio del equipo educativo esto beneficie al proceso de aprendizaje y socialización del alumno/a y no se rebasen los límites de edad establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

El currículo se estructura en ámbitos de experiencia con la intención de conectar los

aprendizajes con las exigencias de los diferentes contextos donde los jóvenes habrán de aplicarlos. Estos ámbitos de experiencia son:

- El ámbito de la autonomía personal en la vida diaria
- El ámbito de la integración social y comunitaria
- El ámbito de las habilidades y destrezas laborales.

Los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral se impartirán durante 25 horas semanales. En la distribución de horas para el desarrollo de los ámbitos de experiencia se tendrán en cuenta los intervalos siguientes:

- Ámbito de autonomía personal en la vida diaria: Entre 7 y 10 horas.
- Ámbito de integración social y comunitaria: Entre 6 y 8 horas.
- Ámbito de habilidades y destrezas laborales: Entre 7 y 10 horas.

Para elaborar el proyecto curricular de los Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral, los centros tomarán como referente la propuesta de currículo que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

5.2.2 Aulas Específicas

El Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, establece en su artículo 15, apartados 3 y 4, que determinados alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán ser escolarizados en aulas o centros específicos de Educación Especial. Ambas opciones se configuran como modalidades de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que le correspondan por su edad y cuando no sea posible su adaptación e integración social en un centro ordinario.

La respuesta educativa en las aulas y centros de Educación Especial ha de ajustarse a las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de un alumnado cuyas características diferenciales están marcadas por la afectación en grado extremo de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social. El Proyecto Curricular de Centro, en el caso de los centros específicos de Educación Especial, y la programación de aula, en el caso de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios, son los instrumentos donde se concretan la oferta educativa y las medidas y ayudas que requiere este alumnado.

El tercer ciclo de Educación Especial que es el que se desarrolla en nuestro centro escolarizará al alumnado con edades comprendidas entre los 13 y los 16 años de edad. Este ciclo tendrá por finalidad consolidar la capacidad de comunicación, el manejo de las técnicas instrumentales básicas, la adquisición de habilidades y destrezas laborales polivalentes y la autonomía personal en el ámbito doméstico, así como el desenvolvimiento autónomo en la comunidad y el aprovechamiento de los recursos sociales, deportivos y culturales de la comunidad. El referente para la elaboración del proyecto curricular será el currículo correspondiente a la Educación Primaria y, en su caso, a la Educación Secundaria Obligatoria, seleccionando y adaptando aquellos objetivos y contenidos que mejor se adecuen a las características y necesidades de este

alumnado.

5.3 ATAL (Aulas de Adaptación Lingüística)

La ORDEN de 15 de enero de 2007, es la que regula las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística. La creciente incorporación al sistema educativo de alumnado de procedencia extranjera viene suponiendo desde hace años la aparición de nuevas necesidades educativas, motivadas fundamentalmente por la diversidad de origen y cultura del alumnado inmigrante, por los diferentes momentos de incorporación a los propios centros y, en muchos casos, por el desconocimiento total o parcial del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza- aprendizaje, entendiendo como tal el conocimiento mínimo imprescindible para el seguimiento y la participación del alumnado en el aula ordinaria con garantía de progreso. Por todo ello ha sido preciso desarrollar nuevas actuaciones dirigidas a apoyar el aprendizaje de la lengua de acogida, el mantenimiento de la cultura de origen y la integración del alumnado inmigrante en los respectivos entornos escolar y social.

Aspectos organizativos de los grupos de apoyo de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística.

- La asistencia a los grupos de apoyo organizados fuera del aula ordinaria ocupará un máximo de 15 horas en Educación Secundaria Obligatoria. Sin menoscabo de lo anterior, la necesaria progresión competencial del alumnado deberá corresponderse con una efectiva disminución del número de horas de asistencia a los grupos de apoyo y una mayor presencia en el aula ordinaria.
- El número de alumnos y alumnas que compongan un grupo no excederá de doce.
- El período ordinario de permanencia en un grupo de apoyo será de un curso escolar. En función de los progresos del alumnado, los resultados de la evaluación continua podrán determinar en cualquier momento la finalización de su asistencia. La responsabilidad de esta decisión recaerá en la Jefatura de Estudios del centro, en coordinación con el profesorado de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, el profesorado encargado de las tutorías y el profesional de la Orientación.
- Una vez tomada la decisión anterior, el profesorado específico de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística deberá hacerlo constar en el Expediente Académico del alumno o alumna que finaliza su asistencia. Asimismo, el responsable de la tutoría deberá comunicar a su familia los avances conseguidos y la decisión adoptada, comunicación que deberá constar también en el Expediente Académico.
- Excepcionalmente, y previa autorización del Servicio de Inspección, podrá recibirse atención en un grupo de apoyo hasta un máximo de dos cursos, cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - a) Enfermedad que haya dado lugar a faltas continuadas a clase.
 - b) Absentismo escolar por distintos motivos.
 - c) Escasa o nula escolarización en su país de origen.
 - d) Inscripción en el centro en el 2º o 3º trimestre del curso anterior.

6. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas, de conformidad con el número total de horas establecido por normativa.

Los órganos de coordinación docente de nuestro centro son los siguientes:

1. Equipo técnico de coordinación pedagógica
2. Áreas de competencias
3. Departamentos de coordinación didáctica
4. Departamento de orientación
5. Departamento de formación, evaluación e innovación educativa
6. Departamento de actividades complementarias y extraescolares
7. Equipos docentes
8. Tutoría

1. Equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP)

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por:

- La persona titular de la Dirección, que ostentará la presidencia.
- La persona titular de la Jefatura de Estudios.
- La persona titular de la jefatura del departamento encargado de la coordinación del área de competencia social-lingüística.
- La persona titular de la jefatura del departamento encargado de la coordinación del área de competencia científico-tecnológica.
- La persona titular de la jefatura del departamento encargado de la coordinación del área de competencia artística.
- La persona titular de la jefatura del departamento encargado de la coordinación de Formación Profesional.
- La persona titular de la jefatura del departamento de orientación.
- La persona titular de la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

Ejercerá las funciones de secretaría la persona que designe la presidencia de entre los miembros del equipo, o la persona de menor edad entre los presentes.

2. Áreas de competencias

Los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

- a) Área social-lingüística.
- b) Área científico-tecnológica.

- c) Área artística.
- d) Área de formación profesional.

3. Departamentos didácticos

Los departamentos didácticos de nuestro centro son:

- Inglés
- Filosofía
- Latín
- Lengua y Literatura
- Geografía e Historia (Economía)
- Matemáticas
- Física y Química
- Biología
- E.P.V.
- Francés
- Música
- Educación Física
- Tecnología
- F.O.L.
- FP: Servicios a la comunidad
- FP: Electrónica y Electricidad
- FP.Básica Cocina Restauración

Para evitar arbitrariedades, potenciar la máxima implicación en el Proyecto Educativo del centro y posibilitar que todo el profesorado definitivo pueda desarrollar sus intereses y capacidades en pro de la mejora de los rendimientos académicos y de la calidad de la enseñanza de las materias, ámbitos y módulos asignados a cada Departamento de Coordinación Didáctica y áreas de competencias, el acceso a la Jefatura de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con criterios pedagógicos.

Según el artículo 95, apartado 1, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el nombramiento de las jefaturas de los departamentos didácticos corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, a través de propuesta hecha por la dirección del centro, oído el claustro de profesores.

Dicha propuesta atenderá a los siguientes criterios:

- Profesorado funcionario con destino definitivo en el centro.
- Antigüedad en el centro.
- Profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
- Profesorado con continuidad en el centro.
- Idoneidad para el cargo, atendiendo a implicación en tareas de diseño curricular, innovación educativa, atención a la diversidad y/o actividades extraescolares; compromiso y participación en otros proyectos del centro; aportación y propuestas en Claustro o Consejo Escolar, etc.

- Experiencia docente y experiencia en cargos similares.
- Profesorado con capacidad para trabajo en equipo.
- La participación y el grado de implicación en los diferentes Programas y Planes Educativos que se llevan a cabo en el Instituto.
- Actividades de formación en que hayan participado
- Proyecto: cada profesor o profesora definitiva en el centro podrá presentar un Proyecto en el que se recojan los objetivos que pretende conseguir y las acciones concretas que llevará a cabo para mejorar el rendimiento académico del alumnado de su departamento, dinamizar el trabajo en equipo, evaluar lo conseguido, facilitar la coordinación con otros departamentos del área, aportar la visión y el trabajo del departamento en pro de la consecución de los objetivos propios del Instituto recogidos en el Plan de Centro y participar en las actividades extraescolares y complementaria

4. Coordinadores de Áreas de Competencias

Según el artículo 84, apartado 3, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en cada área de competencias uno de sus miembros realizará las funciones de coordinación. Su designación corresponderá a la dirección del centro, y atenderá a los siguientes criterios:

- Ostentar la jefatura de un departamento didáctico que pertenezca al área.
- Experiencia docente y como jefe de departamento didáctico o coordinador.
- Adecuación a las necesidades del centro.
- Formación en pedagogía, innovación educativa, elaboración de materiales curriculares, trabajo en equipo, etc.
- Idoneidad para el cargo, atendiendo a implicación en tareas de diseño curricular, innovación educativa, atención a la diversidad y/o actividades extraescolares; compromiso y participación en otros proyectos del centro; aportación y propuestas en Claustro o Consejo escolar, etc.
- Profesorado con continuidad en el centro.

5. Determinación del horario de dedicación de los Órganos de Coordinación Docente.

El horario de dedicación de las personas responsables de los distintos órganos de coordinación docente viene determinado por el artículo 15, apartado 2, de la Orden 20 agosto 2010.

En cuanto al horario de dedicación del profesorado a las coordinaciones de Áreas de Competencia y Jefaturas de Departamentos se ajustarán a :

El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, órganos de coordinación docente que se establezcan en el proyecto educativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento Orgánico de los IES, será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- IES que impartan al menos Bachillerato y F.P.I.: 51 horas. Más 6 horas por cada familia profesional

De estas horas, unos mínimos de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia.

Las horas de dedicación de los coordinadores/as de área y de los jefes/as de departamento serán las siguientes:

- Departamentos con un miembro: al menos 1 hora.
- Departamentos con dos miembros: 2 horas.
- Departamentos con tres o más miembros: 3 horas.

Todas las áreas de competencia tendrán las mínimas exigidas por ley, es decir, dos horas.

En el caso de los departamentos unipersonales, cuando la asignación total de horas que corresponden según la tipología de instituto no permita la asignación de dos horas a estos departamentos, el criterio para asignar una o dos horas será el ajuste a las horas lectivas asignadas al departamento, procurando siempre que impartan todas las enseñanzas que les son propias.

El profesorado que imparte los módulos profesionales de los CFGB contará con las siguientes horas de dedicación:

Tres horas de dedicación de su horario lectivo de reducción FP para labores de organización y coordinación de los CFGB.

Para cada grupo de 1º de ciclo formativo se establecerá una tutoría dual, para cuyas funciones se dispondrá, durante todo el curso, de dos horas lectivas de tutorización dual, que podrán ser asignadas a uno o más miembros del equipo docente del grupo pertenecientes a la familia profesional de la enseñanza.

Otras coordinaciones que implican horas de dedicación:

- La coordinación del Plan de Apertura de centros docentes tiene una dedicación de 3 horas lectivas, como establece la normativa.
- La coordinación TDE tiene una dedicación de 5 horas lectivas, como establece la normativa.
- La coordinación de las enseñanzas bilingües tiene una dedicación de 6 horas lectivas, como establece la normativa.
- La coordinación de las enseñanzas bilingües de FP tiene una dedicación de 2 horas lectivas, como establece la normativa.
- La persona que ostente la dirección del centro designará como responsable de la biblioteca escolar a un funcionario preferentemente con destino definitivo en el centro, que acredite experiencia y formación en organización y funcionamiento de bibliotecas escolares, si nadie acredita esta formación y experiencia, el docente funcionario realizará la formación pertinente

Tendrá un mínimo de tres horas semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma que se imputará a la parte no lectiva del horario de obligada permanencia. Estas horas se restarán del servicio de guardia siempre que sea

posible desde el punto de vista de la organización del centro. Si la organización del centro lo permite se le asignará una hora lectiva semanal a la coordinación de biblioteca. Los miembros que forman parte del equipo de apoyo a la biblioteca, dedicarán al menos una de sus horas de servicio de guardia ordinaria, a trabajo en la biblioteca como servicio de guardia de biblioteca.

- El coordinador/a de convivencia tiene una dedicación de hasta 4 horas lectivas o no lectivas (horas de guardia), dependiendo de las necesidades de organización del centro. Siempre que sea posible, se procurará que de estas horas, al menos una de ellas sean de su horario lectivo.
- El Coordinador/a de Igualdad tiene una dedicación de hasta 3 horas lectivas o no lectivas (horas de guardia), dependiendo de las necesidades de organización del centro. Siempre que sea posible, se procurará que de estas horas, al menos una de ellas sean de su horario lectivo.
- El Coordinador/a del Plan de Salud Laboral y Autoprotección tiene una dedicación de hasta 3 horas lectivas o no lectivas (horas de guardia), dependiendo de las necesidades de organización del centro. Siempre que sea posible, se procurará que de estas horas, al menos una de ellas sean de su horario lectivo.
- El coordinador de Programas Erasmus tiene una dedicación de 2 horas lectivas o no lectivas (horas de guardia), dependiendo de las necesidades de organización del centro.
- La coordinación de otros planes y programas educativos que se desarrollen en el centro, podrán tener una dedicación de 1 hora lectiva o no lectiva (1 hora de guardia) dependiendo de las necesidades de organización del centro.
- Seguimiento del Plan de alumnado con materias no superadas del curso anterior. (Plan de pendientes). Siempre que sea posible desde el punto de vista de la organización del centro, se dedicarán al menos 1 hora al seguimiento del alumnado con materias no superadas del curso anterior. Estas aparecerán especificadas como "Otras actividades que determine el Plan de Centro (lectivas)"
- Seguimiento del alumnado susceptible de no titular que por su fecha de nacimiento puede ser susceptible de presentarse a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien a las pruebas libres para la obtención del título de la ESO en coordinación con el departamento de orientación. Siempre que sea posible desde el punto de vista de la organización del centro, se dedicarán al menos 1 hora al seguimiento del alumnado susceptible de no titular. Estas aparecerán especificadas como "Otras actividades que determine el Plan de Centro (lectivas)"
- Horario de dedicación del profesorado mayor de 55 años.
El profesorado que cuente con 55 o más años a fecha de 31 de agosto de cada anualidad, tendrá derecho a una reducción de dos horas de su horario semanal de docencia directa con el alumnado, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro. Por ello, se dedicarán a las siguientes actividades:
 - a) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa.
 - b) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
 - c) Programación de actividades educativas.
 - d) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
 - e) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
 - f) Organización y mantenimiento del material educativo.

7. Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado

Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los

criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en este proyecto educativo.

- El alumnado, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación, podrán recibir todas las aclaraciones sobre su proceso de aprendizaje con el profesor/a correspondiente o por la persona que ejerza la tutoría
- Se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia en la página web del instituto.

Procedimientos e instrumentos de evaluación.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción y titulación tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

Desarrollo de los procesos de evaluación.

- **Evaluación inicial.**

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
- Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

- **Evaluación** a la finalización del curso.
 - Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
 - Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.
 - En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción. Estos informes pasarán a un archivo drive que permita ser consultado en cualquier momento.
- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.
- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

○ **Evaluación de diagnóstico.**

- En 2º de ESO todos los centros realizarán una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.
- El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.
- Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora. Además, los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

○ **Evaluación del alumnado NEAE.**

- La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a ESO se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
- Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en

dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
- El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

○ **Promoción del alumnado.**

- Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

- Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
 - Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.
 - El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje antes citados y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
 - La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
 - De forma excepcional se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el art. 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
 - El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado NEE pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
 - La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
- **Titulación del alumnado.**
- Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que al terminar la etapa de ESO haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave

establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.
- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 2.2 del Decreto 102/2023, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé para el alumnado NEE, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

○ **Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.**

- El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el art. 15.5 del Decreto 102/2023, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para su desarrollo.
- Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado 4º curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
- Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación

didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.

- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
- Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en la página Web del centro respectivo con antelación suficiente.
- De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
- El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.
- Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro.

○ **Documentos oficiales e informes de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
- Se consideran informes de evaluación: los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.
- Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.
- La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador.
- El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

BACHILLERATO

○ **Evaluación a la finalización del curso.**

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.
- En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.
- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.
- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de

aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

- Asimismo, en los boletines de calificaciones los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de 0 a 10, sin decimales.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

○ **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

- Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.
- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.
- Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate

se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

○ **Evaluación del alumnado NEAE.**

- La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se registrará por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas para la etapa.
- Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente

○ **Promoción del alumnado.**

- El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
- Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
- Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
- La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del

equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

- El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y superarla evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- El alumnado que al término de 2º curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

○ **Titulación del alumnado.**

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a. Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - c. Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los

integrantes del equipo docente.

- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.
- Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

○ **Documentos oficiales de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

○ **Medidas comunes a tomar cuando un alumno/a sea sorprendido copiando**

En el caso de que el profesor vea copiando a un alumno durante algún control, o si dos controles resultan ser idénticos, o cualesquiera que sean las pruebas que demuestren que el alumno ha utilizado cualquier instrumento no legítimo para realizar el control se actuará de la siguiente manera:

- El alumno o alumna deberá abandonar inmediatamente el examen de la materia de que se trate en el momento en que se detecte el hecho y el examen será calificado con cero puntos. La profesora redactará un parte de incidencia recogiendo todo lo sucedido.
- A los efectos del punto anterior, también se considerará que un alumno o alumna está copiando si se detecta el uso de calculadoras, audífonos, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento voz y/o de datos o transmisión de los mismos. Tampoco se permite el uso de relojes que aporten algunas prestaciones equivalentes a las anteriores.
- Los contenidos de este examen serán recuperados en el siguiente examen general de la materia o cuando los departamentos tengan establecido.
- En el caso de que el examen sea un examen final de convocatoria ordinaria, la materia será recuperada en el examen de convocatoria extraordinaria.

Procedimientos derevisión y reclamación

○ **Procedimiento de revisión en el centro docente**

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones del profesor, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión.
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de **dos días hábiles** a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y

la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

○ Procedimiento de reclamación

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo **de dos días hábiles** a partir de la comunicación del centro, para que la eleve a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo **no superior a tres días hábiles**, remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
3. En el caso de que la reclamación sea estimada, se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

8. Formas de Atención a la Diversidad

El alumnado de los centros educativos hoy en día presenta diferencias en los ritmos de aprendizaje, la situación social y familiar, los intereses y las motivaciones, una diversidad que hace necesaria la planificación de medidas para poder atenderlas.

El centro ha de asumir medidas generales que permitan la adaptación de las enseñanzas a los diferentes ritmos de aprendizajes del alumnado utilizando diversas metodologías, actividades y materiales entre otros. Las medidas organizativas que el centro adopta para atender a la diversidad se basan en los principios de atención personalizada, organización flexible y la inclusión escolar y social, diferenciándolas en medidas preventivas y medidas extraordinarias.

8.1.1 Medidas y programas para la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria

8.1.1.1 Medidas generales de atención a la diversidad

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.
2. Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.
3. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.
4. Entre las medidas generales de atención a la diversidad que se podrán adoptar se encuentran:
 - a. Integración de materias en ámbitos de conocimiento.
 - b. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
 - c. Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental cuando el espacio lo permita
 - d. Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
 - e. Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
 - f. Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

- g. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h. Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i. Oferta de materias específicas.
- j. Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

8.1.1.2 Programas de atención a la diversidad

1. Se establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.
2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
3. Asimismo, se podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
4. Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

A) Programas de refuerzo del aprendizaje

1. Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a. Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - b. Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior.
 - c. Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
2. El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
3. Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

B) Programas de profundización

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad

C) Programas de Diversificación curricular

Requisitos de acceso a los PDC

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente.

La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.

La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica.
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

CUÁNDO SE ADOPTA LA DECISIÓN	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
Al finalizar 2º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	- No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO - El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al finalizar 3º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	- No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO - El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al finalizar 4º ESO <i>(en la evaluación final del curso 22/23)</i>	- No estar en condiciones de titular. - El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título. - No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD217/2022). - Se considera una medida excepcional.	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>
Al comenzar 3º ESO <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	- El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que les impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. - Se considera una medida excepcional.	1º PDC <i>(nivel 3º de ESO)</i>
Al comenzar 4º ESO <i>(en la evaluación inicial del curso 23/24)</i>	- El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. - Se considera una medida excepcional.	2º PDC <i>(nivel 4º de ESO)</i>

(Art. 23 del Decreto 102/2023 y art. 30 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Agrupamiento del alumnado:

- El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
- El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3º y 4º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
- La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

(Art. 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el 2º PDC (nivel 4º de ESO).

(Art. 45.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

- Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.
- Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

(Art. 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Ámbitos o materias no superadas del PDC:

- Los ámbitos no superados de 1º de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2º de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
- Las materias no superadas de 1º y 2º de PDC no incluidas en ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

(Art. 46.2 y 46.3 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

8.1.1.3 Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad.

1. El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado a través del consejo orientador.
2. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la

evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

3. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

8.1.1.4 Planificación de los programas de atención a la diversidad

1. Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización.
2. Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural

8.1.1.5 Medidas específicas de atención a la diversidad

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
3. Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.
4. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:
 - a. El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
 - b. Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
 - c. Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
 - d. Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- e. Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - f. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
5. Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular.

8.1.1.6 Programas de adaptación curricular

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
2. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
3. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

8.1.1.6.1 Adaptación curricular de acceso

1. Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

8.1.1.6.2 Adaptación curricular significativa

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

8.1.1.6.3 Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
2. La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

8.1.1.6.4 Planes específicos para el alumnado que no promociona de curso

Estos planes están dirigidos al alumnado que no promocioe de curso y su principal objetivo es motivarlos para superar las dificultades detectadas en el curso escolar anterior y que puedan promocionar por méritos propios y no por imperativo legal.

Al final del curso el tutor saliente señalará en su informe las dificultades encontradas por el alumno.

En la sesión de evaluación inicial se analizarán las dificultades encontradas en el alumnado que no haya promocionado de curso para que en reunión posterior del equipo educativo se planifique el plan específico adecuado.

Este plan incluirá el refuerzo de alguna materia instrumental en 1º y 4º de ESO. Para 2º, 3º y 4º y Bachillerato se realizará el seguimiento de las dificultades encontradas en el curso anterior por parte del profesor que imparta la materia o a quien se designe en su caso.

En documento anexo se encuentra desarrollado el plan de atención a la diversidad

8.1.2 Atención a la Diversidad en Bachillerato

Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa de Bachillerato

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA EL BACHILLERATO		
MEDIDAS GENERALES	Acción tutorial	
	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión	
	Actuaciones de prevención y control del absentismo	
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas	
PROGRAMAS	Programas de refuerzo del aprendizaje	
	Programas de profundización	
MEDIDAS ESPECÍFICAS	Exención total o parcial de materias	
	Fraccionamiento del currículo	
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria	
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades	
	Programas de adaptación curricular	- Adaptaciones de acceso - Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades

Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en Bachillerato:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN BACHILLERATO		
PROGRAMAS	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Programas de refuerzo del aprendizaje	• Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas. • El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. • Se desarrollarán su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.	• Alumnado que no haya promocionado de curso. • Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior • Alumnado que a juicio de tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión. • Alumnado con NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.
Programas de profundización	• Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos. • El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. • Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.	• Alumnado altamente motivado para el aprendizaje. • Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el Bachillerato.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA BACHILLERATO		
MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO	- Se desarrollará en tres cursos académicos. - Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.	- Que cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza. - Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base. - Que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar NEAE y los programas de refuerzo o adaptaciones curriculares de acceso no resulten suficientes. - Que aleguen otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.
EXENCIÓN DE MATERIAS	- Se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. - Exención total o parcial: EF. - Exención solo parcial: 1ª LEx I y II. - Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Se remitirá a la Delegación Territorial.	Alumnado NEAE para el que las adaptaciones curriculares o el fraccionamiento no son suficientes o no se ajusten a sus necesidades.
PROGRAMAS ADAPTACIÓN CURRICULAR	Acceso - Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación. - La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.	Alumnado NEAE.
	Altas capacidades - Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. - La propuesta supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. - La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor /a de la materia, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor /a.	Alumnado con altas capacidades intelectuales.

8.1.3 Protocolo de actuación ante casos de agresión al profesorado por parte de alumnado con NEAE.

El profesorado realizará cuantas estrategias estén dentro de sus posibilidades para prevenir este tipo de situaciones.

Cuando, por determinadas circunstancias, no sea posible evitar la agresión por parte del alumnado con necesidades hacia el profesorado contemplaremos los siguientes pasos a seguir:

1. Con el fin de detener la agresión, el profesorado inmovilizará de pies y manos al alumno/a hasta que logre calmarse. Si en el aula estuviera presente más de un profesor/a, ambos actuarán de acuerdo a este protocolo.
2. Cuando se haya detenido la agresión se valorará la posibilidad de soltar al alumno/a y dejarle unos momentos para sí mismo. Por ejemplo, en el caso de los TEA es frecuente que ejecuten estereotipias que, en muchas ocasiones, sirven para liberar tensiones. Si estas no son agresivas ni para sí mismo ni para los demás, permitiremos que las realicen libremente durante unos minutos.
3. En el caso de que el alumno/a consiga recuperar la completa calma se incorporará a la rutina de clase.
4. En el caso de que la agresión permanezca, se llamará a la familia del alumno/a.
5. El profesorado, por su parte, acudirá al centro médico más cercano para dar un parte de lesiones de lo ocurrido.
6. Por otra parte, el profesorado también registrará lo sucedido en un documento cuya función es establecer un análisis funcional de la conducta del alumno/a (antecedentes, respuesta y consecuencias) y que sirve para evitar futuras situaciones parecidas.

1. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

Cada departamento programará las actividades que los alumnos con materias pendientes deberán realizar durante el curso, los criterios de evaluación y el profesor responsable de su seguimiento, que será el que imparta la materia pendiente, si esta tuviera continuidad, y en el caso en el que esto no ocurra, el jefe del Departamento correspondiente o profesor designado para ello.

En el mes de noviembre el tutor/profesor del grupo al que pertenezca dicho alumno informará a las familias y les aportará la información y el material necesario para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El seguimiento de estas materias se realizará en las reuniones de los equipos educativos correspondientes. Como medida de atención a la diversidad para evitar el fracaso escolar, dentro del Programa de Pendientes del centro, existirán tutores de pendientes en los departamentos que sea posible. Las sesiones de evaluación de los aprendizajes no superados de cursos anteriores tendrán lugar en las mismas fechas.

Desarrollado en el **PLAN DE PENDIENTES ANEXO**

10. Formación Profesional

La Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La Formación Profesional en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Comprende un conjunto de enseñanzas con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.

En nuestro centro contamos con las siguientes enseñanzas, con tres familias de FP:

- Servicios Socioculturales y a la Comunidad:
 - Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - Técnico Superior en Educación Infantil. ◦ Técnico Superior en Integración Social.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Electricidad y Electrónica:
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
 - Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones
- Programa Específico de Formación Profesional Básica – Cocina y Restauración.

Recientemente se han publicado los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Estos reales decretos modifican los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como los cursos de especialización que se habían venido impartiendo en el marco de la LOE, con el fin de adaptarlos a la nueva regulación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con las disposiciones transitorias de estos reales decretos, durante el curso 2024-2025 se implantará la nueva ordenación en el primer curso de todos los ciclos formativos LOE, así como todos los cursos de especialización.

Para el segundo curso permanecerá en vigor la ordenación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior previa a la entrada en vigor de estos reales decretos. De esta forma, en segundo curso se seguirán impartiendo los módulos profesionales tal y como venía haciéndose, incluido el módulo de FCT.

Los ciclos formativos LOGSE, mientras no se sustituyan, se seguirán impartiendo al amparo de la regulación anterior a la publicación de estos reales decretos.

10.1 Desarrollo curricular FP

Organización y horario lectivo semanal de 1^{er} curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) y de Grado Superior (CFGS)

- El primer curso de estas enseñanzas se regulará por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, normativa complementaria y por la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la distribución horaria semanal es la que aparece en el anexo III de la Resolución de 26 de junio de 2024 de la DGFP.

Se instauran en primer curso los siguientes módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional:

- Itinerario para la empleabilidad I.
- Digitalización aplicada al sistema productivo.
- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- Inglés profesional (en algunos ciclos formativos está en segundo curso).

En las programaciones didácticas basadas en los anexos I y II de la Resolución de 26 de junio de 2024 se establecen los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de estos módulos transversales, así como su secuenciación y horario.

- En el primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se instaura el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.
- Todos los módulos profesionales que componen la oferta formativa de cada ciclo formativo o curso de especialización son elegibles para ser desarrollados en la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Queda, por tanto, excluido el Proyecto

Intermodular de los Grados D.

- En ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional,
- Para la elección de los resultados de aprendizaje que se desarrollarán en la empresa u organismo equiparado, en aquella distribución de la fase de formación en empresa u organismo equiparado que no comprenda la totalidad de las horas semanales de docencia en el centro laboral, tendrán preferencia aquellos resultados de aprendizaje pertenecientes a los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en régimen general o intensivo. En nuestro centro todos los Ciclos lo realizarán con el régimen general, a excepción de los CFGS de Integración Social y Animación Sociocultural y Turística, que lo harán en modalidad intensiva.
- Las características del régimen general son:
 - Duración de entre el 25 y el 35% del total previsto del ciclo formativo o curso de especialización.
 - Desarrollo en la empresa u organismo equiparado de entre el 10 y el 20% de las capacidades terminales de los módulos profesionales.
 - Inexistencia de contrato de formación en alternancia en la empresa.
 - Se podrá becar al alumnado.
- Las características del régimen intensivo son:
 - 1º. Duración de entre el 35 y el 50% de la duración total prevista del ciclo formativo.
 - 2º. Participación de la empresa u organismo equiparado en, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
 - 3º. Existencia de un contrato de formación en alternancia con la empresa. De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la Formación Profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.
- La formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos formativos de grado medio y superior y cursos de especialización se realizará preferentemente a partir del segundo trimestre del primer curso.

Organización y horario lectivo semanal de 2º curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) y de Grado Superior (CFGS)

- El segundo curso de grado medio y superior se regulará por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, normativa complementaria y por la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad

Autónoma de Andalucía.

- En segundo curso se seguirá aplicando también la ordenación anterior para la impartición del módulo de FCT y proyecto, en su caso.

10.1.1 **Servicios Socioculturales y a la Comunidad**

10.1.1.1 FPGM Atención a Personas en Situación de Dependencia

La competencia general de este título consiste en atender a las personas en situación de dependencia, en el ámbito domiciliario e institucional, a fin de mantener y mejorar su calidad de vida, realizando actividades asistenciales, no sanitarias, psicosociales y de apoyo a la gestión doméstica, aplicando medidas y normas de prevención y seguridad y derivándolas a otros servicios cuando sea necesario. El TAPSD cuenta con aula bilingüe en inglés.

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de servicios a las personas: asistenciales, psicosociales y de apoyo a la gestión doméstica. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- - Cuidador o cuidadora de personas en situación de dependencia en diferentes instituciones y/o domicilios.
- Cuidador o cuidadora en centros de atención psiquiátrica.
- Gerocultor o gerocultora. Gobernante y subgobernante de personas en situación de dependencia en instituciones.
- Auxiliar responsable de planta de residencias de mayores y personas con discapacidad.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Asistente de atención domiciliaria.
- Trabajador o trabajadora familiar.
 - Auxiliar de educación especial.

10.1.1.2 FPGS Educación Infantil

La competencia general de este título consiste en diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, de acuerdo con la propuesta pedagógica elaborada por un Maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, y en

toda la etapa en el ámbito no formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias. Este profesional ejerce su actividad en el sector de la educación formal y no formal y en el sector de los servicios sociales de atención a la infancia. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Educador o educadora infantil en primer ciclo de educación infantil, siempre bajo la supervisión de un maestro o maestra como educadores en las instituciones dependientes de organismos estatales o autonómicos y locales, y en centros de titularidad privada.
- Educador o educadora en instituciones y/o en programas específicos de trabajo con menores (0-6 años) en situación de riesgo social, o en medios de apoyo familiar, siguiendo las directrices de otros profesionales.
- Educador o educadora en programas o actividades de ocio y tiempo libre infantil con menores de 0 a 6 años: ludotecas, casas de cultura, bibliotecas, centros educativos, centros de ocio, granjas escuela, etc

El turno de mañana de Educación Infantil cuenta con aula bilingüe en italiano.

10.1.1.3 FPGS Integración Social – FP DUAL

La competencia general de este título consiste en programar, organizar, implementar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la igualdad de oportunidades, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas: asistencial, educativa, de apoyo en la gestión doméstica y psicosocial, y en el sector de los servicios a la comunidad: atención psicosocial a colectivos y personas en desventaja social, mediación comunitaria, inserción ocupacional y laboral, y promoción de igualdad de oportunidades y defensa de los derechos de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Técnico de programas de prevención e inserción social.
- Educador o educadora de equipamientos residenciales de diverso tipo.
- Educador o educadora de personas con discapacidad.
- Trabajador o trabajadora familiar.
- Educador o educadora de educación familiar.
- Auxiliar de tutela.
- Monitor o monitora de centros abiertos.
- Técnico de integración social.
- Especialista de apoyo educativo.
- Educador o educadora de educación especial.
- Técnico/a educador/a.

En la modalidad de FP DUAL en este ciclo la formación se realiza en el centro educativo y en una empresa, es decir, el alumnado asiste a clase en el centro educativo y también recibe formación en la empresa que se le asigne. Es una forma muy motivante de aprender ya que el alumno o alumna podrá aprender en contacto con todo aquello que las empresas demandan en la actualidad y, además, en situaciones reales de trabajo.

Empresas y entidades participantes, entre otras:

- Autismo Sur
- ADIMI
- AFESOL
- CUDECA
- ADINTRE
- Alternativa2
- ASIS
- Ayuntamiento de Coín
- Fuensocial
- Fuengirola Acoge
- CEIP Acapulco
- CEIP Andalucía
- CEIP María Zambrano
- CEIP Valdelecrín
- CEIP Rafael Fernández Mayoralas

10.1.1.4 FPGS Animación Sociocultural y Turística – FP DUAL

La competencia general de este título consiste en Organizar, planificar y gestionar una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención comunitaria. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación cultural. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación de ocio y tiempo libre.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Animador sociocultural. Animador cultural.
- Animador comunitario.
 - Animador de centro de atención social o sanitario.
 - Animador de tiempo libre.
 - Mediante un período de adiestramiento y adaptación, se pueden conseguir diferentes especializaciones como son:
 - Animador por sectores de edad (niños, jóvenes, ancianos, mujeres, adultos, etc.).
 - Animador de grupos de dificultad social (discapacitados, ancianos, menores, marginación, inmigración, etc.). Animador de barrio.
 - Animador de centros de atención sanitaria (hospitales, psiquiátricos, etc.).
 - Animador de equipamientos sociales (centros de día, residencias, residencias asistidas, centros de menores, cárceles, etc.).
 - Animador de equipamientos culturales (museos, bibliotecas, centros culturales, etc.).
- Animador de equipamientos de tiempo libre (parques naturales, centros deportivos, actividades al aire libre (parques naturales, centros deportivos...))
- Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. Desarrollo comunitario.
- Animación cultural.
- Animación de ocio y tiempo libre. Animación y dinámica de grupos. Metodología de la intervención social. Formación y Orientación Laboral (F.O.L.).

En empresas, al finalizar la formación en el centro educativo, completándola y realizando actividades propias de la profesión:

- Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.).
- En la modalidad de FP DUAL en este ciclo la formación se realiza en el centro educativo y en una empresa, es decir, el alumnado asiste a clase en el centro educativo y también recibe formación en la empresa que se le asigne. Es una forma muy motivante de aprender ya que el alumno o alumna podrá aprender en contacto con todo aquello que las empresas demandan en la actualidad.

10.1.2 Electricidad y Electrónica

10.1.2.1 FPGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas

La competencia general de este título consiste en montar y mantener infraestructuras de telecomunicación en edificios, instalaciones eléctricas de baja tensión, máquinas eléctricas y sistemas automatizados, aplicando normativa y reglamentación vigente, protocolos de calidad, seguridad y riesgos laborales, asegurando su funcionalidad y respeto al medio ambiente. Este profesional ejerce su actividad en pequeñas y medianas empresas, mayoritariamente privadas, dedicadas al montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación en edificios, máquinas eléctricas, sistemas automatizados, instalaciones eléctricas de baja tensión y sistemas domóticos, bien por cuenta propia o ajena. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Instalador-mantenedor electricista.
- Electricista de construcción.
- Electricista industrial.
- Electricista de mantenimiento.
- Instalador-mantenedor de sistemas domóticos.
- Instalador-mantenedor de antenas.
- Instalador de telecomunicaciones en edificios de viviendas.
- Instalador-mantenedor de equipos e instalaciones telefónicas.
- Montador de instalaciones de energía solar fotovoltaica.

10.1.2.2. FPGM Instalaciones de telecomunicaciones

La competencia general de este título consiste en montar y mantener instalaciones de telecomunicaciones y audiovisuales, instalaciones de radiocomunicaciones e instalaciones domóticas, aplicando normativa y reglamentación vigente, protocolos de calidad, seguridad y riesgos laborales, asegurando su funcionalidad y respeto al medio ambiente. Este profesional ejerce su actividad en microempresas y en empresas pequeñas y medianas, mayoritariamente privadas, en las áreas de montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación, instalaciones de circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica, centralitas telefónicas e infraestructuras de redes de voz y datos, sonorización y megafonía, instalaciones de radiocomunicaciones, sistemas domóticos y equipos informáticos, bien por cuenta propia o ajena. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Instalador de telecomunicaciones en edificios de viviendas.
- Instalador de antenas.

- Instalador de sistemas de seguridad.
- Técnico en redes locales y telemática.
- Técnico en instalación y mantenimiento de redes locales.
- Instalador de telefonía.
- Instalador-montador de equipos telefónicos y telemáticos.
- Técnico en instalaciones de sonido.
- Instalador de megafonía.
- Instalador-mantenedor de sistemas domóticos.
- Técnico instalador-mantenedor de equipos informáticos.
- Técnico en montaje y mantenimiento de sistemas de radiodifusión.

10.1.3 Programa Específico de Formación Profesional Básica – Cocina y Restauración

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase en su unidad de competencia curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en ESO o el título Profesional básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. El alumnado con necesidades educativas especiales propuesto para su incorporación a un Programa específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre, y no superar los 19 años en el momento del acceso ni durante el año natural en que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un Consejo orientador, de acuerdo con la normativa vigente, del curso en que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa para el/la alumno/a.

La competencia general de este título consiste en realizar con autonomía, las operaciones básicas de preparación y conservación de elaboraciones culinarias sencillas en el ámbito de la producción en cocina y las operaciones de preparación y presentación

de alimentos y bebidas en establecimientos de restauración y catering, asistiendo en los procesos de servicio y atención al cliente, siguiendo los protocolos de calidad establecidos, observando las normas de higiene, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental, con responsabilidad e iniciativa personal y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y en su caso en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera.

Este profesional ejerce su actividad por cuenta ajena en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector de la hostelería, en establecimientos de restauración, bares, cafeterías, en tiendas especializadas en comidas preparadas y en empresas dedicadas al almacenamiento, envasado y distribución de productos alimenticios. También puede trabajar por cuenta propia en pequeños establecimientos de los subsectores de hotelería y restauración tradicional, moderna o colectiva. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Ayudante o auxiliar de cocina.
- Ayudante de economato de unidades de producción y servicio de alimentos y bebidas.
- Auxiliar o ayudante de camarero en sala.
- Auxiliar o ayudante de camarero en bar-cafetería.
- Auxiliar o ayudante de barman.
- Auxiliar o ayudante de cocina en establecimientos donde la oferta esté compuesta por elaboraciones sencillas y rápidas (tapas, platos combinados, entre otros).
- Ayudante de economato de unidades de producción y servicio de alimentos y bebidas.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el curso 2024-2025 se completará la implantación del primer curso de todos los ciclos formativos de grado básico. Durante dicho curso académico, para el segundo curso permanecerá en vigor la ordenación de los ciclos formativos de grado básico que se viene aplicando desde el curso 2022-2023.

Organización y horario lectivo semanal de 1^{er} curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).

- El primer curso de estas enseñanzas se regulará por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, normativa complementaria y por la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Los ciclos formativos de grado básico según lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, constarán de lo siguiente:
 - a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá, de manera integrada: 1.º Lengua castellana. 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias sociales.
 - b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá, de manera integrada: 1.º Matemáticas aplicadas. 2.º Ciencias aplicadas.
 - c) **Ámbito Profesional**, que incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.
 - d) Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores.
- La distribución horaria de 1º curso de los CFGB viene recogida en el anexo III de la Resolución de 26 de junio de 2024 de la DGFP:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO - PRIMER CURSO	
MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
Ciencias Aplicadas I	4
Comunicación y Ciencias Sociales I	6
Módulos del Ámbito Profesional	16
Itinerario personal para la empleabilidad	3
Tutoría	1
Total sesiones lectivas	30

- La duración de los módulos profesionales de primer curso del ámbito profesional viene recogida en el anexo III de la Resolución de 26 de junio de 2024 de la DGFP.
- El periodo de formación en empresa u organismo equiparado se deberá realizar preferentemente a partir del tercer trimestre del primer curso, siempre que el alumnado tenga cumplidos los 16 años.
(Instrucción séptima, punto 6, apartado b, de la Resolución de 26 de junio de 2024).
- En los CFGB, la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará durante el curso 2024/2025 en régimen general. Se requerirá la autorización de la Dirección General de Formación

Profesional para el régimen intensivo. (Instrucción séptima, punto 1, apartado k, de la Resolución de 26 de junio de 2024).

- En los CFGB, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 20% de la duración total del ciclo formativo, según se establece en el art. 66 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
- Todos los módulos profesionales que componen la oferta formativa de cada ciclo formativo son elegibles para ser desarrollados en la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Quedan, por tanto, excluidos los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas del Ciclo Formativo de grado básico, así como el Proyecto Intermodular de los Grados D.
- En ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional

Organización y horario lectivo semanal de 2º curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico (CFGB).

- El segundo curso de grado básico, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, en la Orden 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, en todo lo que sea de aplicación, normativa de desarrollo y en la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La distribución horaria de 2º curso de los CFGB viene recogida en el anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO - SEGUNDO CURSO	
MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5

Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales	7
Ámbito Profesional	17
Tutoría	1
Total sesiones lectivas	30

- En el Anexo V de la Orden de 30 de mayo de 2023 para ESO se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales.
- Para el curso 2024-2025, respecto al ámbito profesional de 2º de los CFGB se sigue aplicando el currículo y horario de los módulos profesionales de la Orden de 8 de noviembre de 2016, así como otras Órdenes de desarrollo curricular de ciclos formativos publicadas.
- Sin perjuicio del tratamiento transversal de la prevención de riesgos laborales, en 2º curso de los CFGB se contemplará una unidad formativa de Prevención. Esta unidad formativa está incluida en el Ámbito Profesional de 2º curso. Dicha unidad formativa no será evaluable de forma independiente.
- La tutoría debe dedicarse a los bloques temáticos incluidos en el art. 11.5 del Decreto 135/2016:
 - a) Desarrollo personal y social.
 - b) Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - c) Desarrollo del proyecto vital y profesional.
- El módulo profesional de Formación en centros de trabajo se cursará, con carácter general, en el último trimestre del segundo curso académico y tendrá una duración de 260 horas.

10.2 Líneas generales de actuación pedagógica y metodológica en FP

La coordinación dentro de las distintas familias profesionales constituirá un eslabón fundamental desde el que dar forma a un proceso de enseñanza-aprendizaje común y compartido dentro de los departamentos y de cada uno de los equipos docentes de los diferentes ciclos formativos y niveles que los integran.

Será necesario que el docente actúe como **orientador y facilitador** del desarrollo competencial, ayudando al alumnado a comprender qué aprenden, para qué aprenden y cómo pueden usar lo aprendido en diferentes contextos, para lo que se fomentará un modelo de aprendizaje transversal e integral, de manera que la adquisición y uso de conocimientos en situaciones reales, serán las que generen un aprendizaje más significativo.

Se apostará por un modelo de trabajo **teórico-práctico** en el que todos los módulos profesionales abordarán una parte práctica y una parte teórica en la que acercar al alumnado a unos contenidos soporte básicos desde los que organizar y potenciar el trabajo práctico y competencial.

Se apostará por un trabajo basado en la búsqueda de diferentes **relaciones intermodulares e interciclos** dentro del departamento a través de actividades comunes que favorezcan un modelo de aprendizaje más funcional, integrador y competencial. Para ello, el diseño de la programación didáctica, en el mes de septiembre, partirá de una planificación coordinada y en equipo que apueste por un trabajo común y evite el trabajo repetitivo, la dualidad o la contrariedad dentro del equipo docente. Además, se realizarán diferentes sesiones de coordinación y seguimiento de las programaciones dentro de los equipos docentes.

Se fomentará la utilización de estrategias interactivas basadas en estructuras de **aprendizaje cooperativo**, ya que permiten construir y compartir el conocimiento en clase a través del intercambio verbal de ideas, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo, estimulando el descubrimiento, la reflexión y el pensamiento crítico.

Se buscará potenciar a través de los diferentes módulos un aprendizaje basado en la experiencia y la práctica **vinculada al sector laboral** del ciclo y teniendo como referente el tejido empresarial, relacionándose las actividades con el contexto socio-laboral y cultural de la zona.

10.3 Criterios pedagógicos para la determinación de tutorías y enseñanzas

10.3.1 Asignación de tutorías:

Se buscará el consenso dentro del equipo docente. En caso de no llegar a **consenso**, para la asignación de tutorías se priorizarán los siguientes aspectos en orden jerárquico:

1. Siempre que sea posible, se priorizará la continuidad de tutorías de primer a segundo curso.
2. En la asignación de nuevas tutorías, se priorizará la designación entre el profesorado con continuidad en el centro que impartiese enseñanzas al grupo en el curso anterior.
3. Será imprescindible para la designación de tutorías que se imparta clase en el grupo, atendiéndose al número de horas que se imparten como factor de designación.

10.3.2 Asignación de enseñanzas:

La asignación de enseñanzas entre el profesorado del departamento se realizará en la sesión de departamento fijada a tal efecto, en el mes de septiembre.

Esta asignación de enseñanza se realizará desde el **consenso**, requerirá de la aceptación de ésta por parte de todo el profesorado y deberá ajustarse a los **criterios pedagógicos** que a continuación se detallan.

- Se atenderá en todo momento a las directrices marcadas por el equipo directivo.
- En todo momento se atenderá a la atribución de enseñanzas por especialidades.
- El profesorado deberá completar su horario impartiendo enseñanzas en, al menos, dos grupos equipos educativos.
- Ningún profesor o profesora podrá impartir más de 12 horas de docencia a un mismo grupo, salvo en aquellos casos en que un mismo módulo tuviese una carga horaria superior a esa cifra.
- En la distribución horaria, cada módulo dentro de un mismo grupo será impartido únicamente por un docente, no pudiendo ser repartida su carga horaria entre dos o más profesores.
- En la asignación de las enseñanzas con desdoble, el desdoble computará como una enseñanza diferente (el módulo como tal, por un lado, y el desdoble del mismo, por otro) debiendo ser este impartido por otro docente. La designación de estos desdobles atenderá a los criterios específicos marcados, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

10.4 Procedimientos y criterios para la evaluación y calificación del alumnado

La evaluación será **continua**, se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo. Se promoverá el uso generalizado de **instrumentos** de evaluación **variados, flexibles y adaptados** a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo. La evaluación respetará el carácter práctico de la formación, así como las necesidades de adaptación metodológica y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, garantizando la accesibilidad de la evaluación.

El profesorado responsable de cada módulo profesional evaluará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de

evaluación. Las decisiones de evaluación final se adoptarán de manera colegiada en función del grado de adquisición de las competencias correspondientes al ciclo formativo. El tutor o tutora dual de empresa colaborará en la evaluación de los resultados de aprendizajes trabajados conjuntamente entre centro de formación y empresa.

Los **referentes** para la evaluación cuantitativa y calificación del alumnado serán, en todo caso, los **resultados de aprendizaje** y los **criterios de evaluación** en que se concretan. Estos aparecerán **ponderados en las programaciones didácticas**, siendo esta ponderación la que marcará los procedimientos para el cálculo de la nota del alumnado. Asimismo, el profesorado y los equipos docentes podrán realizar una valoración formativa y cualitativa del alumnado tomando como referente la competencia general del ciclo formativo, los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, **personales y sociales**

10.5 Atención a la Diversidad en FP

La diversidad natural del alumnado será entendida desde un prisma **inclusivo** como un factor de enriquecimiento mutuo y un factor clave en el devenir del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se apostará por el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** basado en diferentes canales, recursos y cauces para la transmisión de información por parte del profesor al alumnado y apostando por diferentes fórmulas y canales de entrega y demostración de lo aprendido por parte del alumnado.

El docente **informará continuamente** al alumno/a sobre el momento del proceso de aprendizaje en el que se encuentra, haciéndole ver sus posibilidades y de las dificultades por superar.

Se propondrán diferentes **actividades de refuerzo y mejora de las competencias, para aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o necesidades educativas** a lo largo de los diferentes trimestres y unidades del curso, permitiéndose así que el alumnado pueda alcanzar aprendizajes no adquiridos a lo largo del curso sin tener que esperar al periodo de refuerzo y mejora de las competencias. Estos mecanismos de refuerzo atenderán a la evolución individual del alumnado y podrán surgir de los diferentes acuerdos tomados por el equipo docente en las diferentes sesiones de evaluación parcial.

Para la valoración de la evolución mostrada en los diferentes resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se plantearán **actividades, técnicas e instrumentos variados**, de tal forma que, si un alumno o alumna no consigue superar una prueba de determinada naturaleza, se plantee, si fuese necesario en función de las características y necesidades del alumno, otra de naturaleza diferente que igualmente permita valorar dicho aspecto desde una perspectiva distinta.

Para el alumnado que por motivos de adjudicación y matriculación debidamente justificados se incorpore tardíamente al curso, el equipo docente diseñará, para cada módulo, un **periodo de adaptación** en el que se establezca un plan de trabajo paralelo en el que se prioricen los aspectos esenciales ya trabajados y que facilite la rápida adaptación del alumno o alumna al proceso de enseñanza-aprendizaje.

En aquellos casos en los que sea necesario, se realizarán las **adaptaciones de acceso** en las diferentes actividades, pruebas y tareas que garanticen los principios de igualdad de oportunidades entre el alumnado que pudiera presentar diferentes necesidades educativas. En aquellos casos documentalmente justificados, el profesorado podrá realizar un **plan de atención individualizado** en el que se recojan medidas, estrategias metodológicas y mecanismos para atender al alumnado que presente necesidades educativas de apoyo específico, en cualquier caso, sin que ellas supongan adaptaciones o modificaciones del currículo prescrito.

El alumnado que no haya superado satisfactoriamente cada uno de los módulos, o quiera mejorar su calificación, dispondrá, atendiendo a los acuerdos establecidos por el Departamento y a la Orden de 29 de septiembre de 2010, de un **Plan de refuerzo y mejora de las competencias**, al menos hasta el 22 de junio. En este, se fijarán una serie de actividades de refuerzo y/o ampliación. Este plan será diseñado de manera totalmente individualizada, de forma que se ajuste a las características y necesidades concretas de cada casuística.

Las programaciones didácticas recogerán diferentes **contextos de evaluación, actividades de evaluación, técnicas e instrumentos** para valorar la calificación de dichos referentes para la evaluación.

Para poder garantizar una evaluación continua, será necesaria la **asistencia regular a clase** y la **participación en las diferentes actividades programadas**, la cual constituye un deber fundamental del alumnado. La no asistencia a clase implicará que este no pueda desarrollar las actividades realizadas en clase, lo que supondrá una calificación negativa en dichas actividades que influirá en la calificación del módulo. Para ello:

1. Las actividades de clase serán evaluadas, calificadas y vinculadas a criterios de evaluación y resultados de aprendizaje, con la consecuente influencia negativa en la calificación que tendrá la no asistencia.
2. Las actividades realizadas presencialmente en clase no se repetirán, sea o no justificada la falta. Como refuerzo o mejora de las competencias, se plantearán actividades que se ajusten a los mecanismos, tiempos y momentos de recuperación fijados por el departamento de tal forma que no se interfiera en el desarrollo normal de clase.

Por tanto, el alumnado que por faltas reiteradas de asistencia no pueda ser evaluado con garantías de objetividad al no disponerse de evidencias suficientes para su valoración en modalidad continua, concurrirá en una calificación negativa en las diferentes sesiones de evaluación parcial y final, siempre que el resultado de la media ponderada de sus RA y CEV así lo determine.

En cualquier caso, la no asistencia nunca será penalizada directamente siendo la no realización de actividades evaluables la que suponga un perjuicio para el alumnado que no asiste.

Al alumnado que no se le pueda calificar de manera objetiva por su inasistencia continuada se le reajustará el proceso de evaluación y calificación de la siguiente forma:

1. La asistencia regular a clase seguirá siendo indispensable. En ella este participará de las actividades desarrolladas y será evaluado de las mismas.
2. Se le diseñará un plan específico de refuerzo y mejora de las competencias en dicho periodo, desde el que se abordará, presencialmente, las actividades

vinculadas a los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje no alcanzados. En las programaciones didácticas de los módulos profesiones se especificará como se llevará a cabo dicho plan específico de refuerzo y mejora de las competencias. El alumno/a deberá superar igualmente todos los RA para tener superado el módulo profesional.

3. Las actividades planteadas para la recuperación no serán, en cualquier caso, realizadas totalmente en casa, dada la importancia de verificar la autoría de las mismas.

Para la evaluación y calificación del alumnado se atenderá a los porcentajes marcados para cada resultado de aprendizaje, calculándose a través de media ponderada, siendo la nota de cada resultado de aprendizaje producto de la evolución mostrada por el alumnado en el tiempo dedicado al trabajo del mismo.

Para cada una de las sesiones de evaluación parciales, la calificación del módulo la calcularemos en base a las calificaciones obtenidas únicamente en los CE y RA trabajados hasta el momento, para lo cual calcularemos el valor relativo de los mismos sobre el total. La nota resultante la estableceremos entre 1 y 10 puntos, considerándose **aprobado a partir de 5 puntos**.

Para el cálculo, del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso si la parte decimal es igual o superior a 50. Para dicho redondeo el alumnado deberá haber alcanzado al menos un 5 sobre 10.

Así, la calificación a determinar será:

- De cada evaluación parcial: el resultado de la suma de las partes trabajadas hasta el momento y la evolución mostrada en el desarrollo de estos.
- La nota final del módulo: el resultado de la calificación obtenida en cada uno de los RA y CEV, teniendo en cuenta la ponderación asignada a los mismos.
- Para superar el módulo, el alumno/a debe de tener superados todos los RA con evaluación positiva (nota mínima de 5 en cada RA).

El alumnado que no haya superado satisfactoriamente cada uno de los módulos, o quiera mejorar su calificación, dispondrá, atendiendo a los acuerdos establecidos por el Departamento y a la Orden de 29 de septiembre de 2010, de un **Plan de refuerzo y mejora de las competencias**, al menos hasta el 22 de junio. En este, se fijarán una serie de actividades de refuerzo y/o ampliación. Este plan será diseñado de manera totalmente individualizada, de forma que se ajuste a las características y necesidades concretas de cada casuística.

A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «**Matrícula de Honor**» en el expediente. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de la familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los **resultados académicos**, se podrá tener en cuenta el **esfuerzo** realizado por el alumno o alumna y la **evolución** observada durante el período de realización de la **formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto**

en los ciclos formativos de grado superior.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de grado medio o superior podrá dar lugar a los beneficios que se determinen por las Consejerías competentes en la materia.

10.5.1 Organización de actividades de recuperación, refuerzo y mejora de las competencias

Se propondrán diferentes **actividades de refuerzo y mejora de las competencias** a lo largo de los diferentes trimestres y unidades del curso, permitiéndose así que el alumnado pueda alcanzar aprendizajes no adquiridos a lo largo del curso sin tener que esperar al periodo de refuerzo y mejora de las competencias. Estos mecanismos de refuerzo atenderán a la evolución individual del alumnado y podrán surgir de los diferentes acuerdos tomados por el equipo docente en las diferentes sesiones de evaluación parcial.

Para la valoración de la evolución mostrada en los diferentes resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se plantearán **actividades, técnicas e instrumentos variados**, de tal forma que, si un alumno o alumna no consigue superar una prueba de determinada naturaleza, se le plantee, si fuese necesario, otra de naturaleza diferente que igualmente permita valorar dicho aspecto desde una perspectiva diferente.

El alumnado que no haya superado satisfactoriamente cada uno de los módulos, o quiera mejorar su calificación, dispondrá, atendiendo a los acuerdos establecidos por el Departamento y a la Orden de 29 de septiembre de 2010, de un Plan de refuerzo y mejora de las competencias, al menos hasta el 22 de junio. En este, se fijarán una serie de actividades de refuerzo y/o ampliación. Este plan será diseñado de manera totalmente individualizada, de forma que se ajuste a las características y necesidades concretas de cada casuística.

Igualmente, al alumnado que no se le pueda calificar de manera objetiva por su inasistencia continuada se le reajustará el proceso de evaluación y calificación de la siguiente forma:

- La asistencia regular a clase seguirá siendo indispensable. En ella este participará de las actividades desarrolladas y será evaluado de las mismas.
- Se le diseñará un plan específico de refuerzo y mejora de las competencias en dicho periodo desde el que se abordará, presencialmente, las actividades vinculadas a los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje no alcanzados.
- Las actividades planteadas para la recuperación no serán, en cualquier caso, realizadas totalmente en casa, dada la importancia de verificar la autoría de estas.

10.5.2 Criterios para la elaboración de horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos

Se atenderá a los criterios específicos marcados por el proyecto educativo del centro.

Junto con la petición horaria, cada docente realizará una propuesta de petición de espacios a jefatura de estudios en septiembre para su designación estable.

El uso del aula taller será de uso prioritario para los módulos de corte más práctico o que disponen de desdoble.

Cada docente, o equipo de docentes en caso de módulos compartidos o con desdoble, realizará una petición o propuesta de distribución horaria de las horas del módulo a lo largo del horario semanal, en base al planteamiento pedagógico y didáctico de su programación didáctica, siempre atendiendo a la disponibilidad de espacios para las enseñanzas de FP.

10.5.3 Criterios para la organización de los agrupamientos y desdobles del alumnado

El equipo docente responsable de impartir docencia en cada uno de los módulos formativos con desdoble organizará las enseñanzas, atendiendo a las características y necesidades del grupo, así como el enfoque didáctico del módulo, eligiendo entre una modalidad basada en la doble docencia dentro del aula o un modelo de desdoble distribuyendo al grupo en dos subgrupos en dos espacios diferenciados.

Los detalles de acuerdo a los cuales se organizará el desdoble quedarán, en todo caso, detallados en la programación didáctica de cada módulo.

En aquellos casos en los que se apueste por un modelo de división del grupo de desdoble en dos grupos diferenciados, esta división se realizará atendiendo al orden alfabético del grupo. En cualquier caso, de cara a garantizar el equilibrio entre ambos grupos de desdoble, el equipo docente valorará en la sesión de evaluación inicial la distribución del alumnado pudiendo modificar la designación de determinados casos de especial atención de cara a garantizar la integración del alumnado, la atención óptima del mismo y el equilibrio dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

10.5.4 Criterios para determinar la oferta anual de horas de libre configuración, así como para su asignación y programación

El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación o a los idiomas.

El departamento de la familia profesional deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado; estas condiciones se deberán

evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán, por tanto, con carácter anual.

La propuesta para determinar el programa formativo de las horas destinadas a libre configuración del segundo curso de los diferentes ciclos formativos se determinará por acuerdo del equipo docente, en la sesión de evaluación final de primero. Este acuerdo será recogido en acta y se respetará en el curso siguiente, independientemente del profesorado responsable de impartirlas.

Para la determinación de estas horas se atenderá, a:

1. Aspectos curriculares, objetivos generales, competencias y resultados de aprendizaje en los que en líneas generales, se han encontrado mayores carencias globales en el grupo y que se estima necesitan ser reforzadas en el curso siguiente.
2. Nuevas necesidades detectadas por el departamento en base a los yacimientos laborales de la zona o a las aportaciones realizadas por el tejido empresarial con el que existen colaboraciones.
3. Líneas pedagógicas, objetivos y finalidades recogidos en el proyecto educativo del centro, así como diferentes proyectos desarrollados que pudieran conectar directamente con la competencia general del ciclo formativo y sus competencias profesionales, personales y sociales.

Cuando el departamento de la familia profesional considere que estas horas deban de estar dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, las citadas horas serán impartidas por profesorado con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, las citadas horas serán impartidas por profesorado de alguna de las especialidades con atribución docente en ciclos formativos de formación profesional relacionados con estas tecnologías. Cuando no exista en el centro docente profesorado de estas especialidades, la impartición de estas horas se llevará a cabo por profesorado del departamento de familia profesional con atribución docente en segundo curso del ciclo formativo objeto de la presente Orden, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

Cuando el ciclo formativo tenga la consideración de bilingüe o cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación en idioma, las citadas horas de libre configuración serán impartidas por docentes del departamento de familia profesional con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales de segundo curso asociados a unidades de competencia a efectos de matriculación y evaluación.

10.5.5 Criterios para la organización y programación de los módulos profesionales de FCT y Proyecto

De acuerdo con la ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el departamento de familia profesional el encargado de elaborar, para cada ciclo formativo que se imparta en el centro docente de su familia profesional, la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo. Una vez elaborada, la propuesta se presenta dentro del proyecto curricular de los ciclos formativos y se aprueba en reunión del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica antes del comienzo del módulo y una vez determinadas las empresas y realizados los contratos.

El jefe del departamento, al inicio de cada curso, será el encargado de actualizar los datos de las empresas con las que se está trabajando; se realizará la primera toma de contacto con ellas teniendo en cuenta las aportaciones que puede realizar el alumnado. Posteriormente, el equipo educativo estudia la idoneidad de las empresas y decide el procedimiento de selección de las mismas y los criterios de prioridad de elección del alumnado para la realización del módulo de formación en centros de trabajo en una u otra empresa.

La programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo incluirá de forma general para todas las enseñanzas los siguientes apartados:

- Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- Resultados de aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo profesional.
- Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

Además, el módulo profesional de formación en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna en el centro de trabajo; el programa formativo deberá recoger los siguientes elementos:

- Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados de aprendizaje del módulo.
- Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

- Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

El módulo profesional de proyecto requerirá por parte de cada familia profesional una programación en la que queden reflejados los siguientes aspectos:

- Características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos y alumnas del ciclo formativo.
- Propuestas para la tutorización del proyecto por parte de profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva. En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo.
- Criterios para la presentación final de proyectos.

Toda la información sobre el seguimiento y períodos de realización de los módulos de FCT y Proyecto quedará especificada en las programaciones de las dos familias profesionales.

10.5.6 Seguimiento y períodos de realización de los módulos de FCT Y Proyecto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5. del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Se le ofrecerá la posibilidad al alumnado de realizar dichos módulos durante el tercer trimestre, tras la celebración de la segunda evaluación y aprobación del resto de los módulos. De forma excepcional, se podrán realizar, siempre que sea posible y la organización del centro lo permita, durante los dos primeros trimestres, tras los cuales se celebrarán las correspondientes evaluaciones excepcionales. Para el seguimiento de estos módulos durante la primera y segunda evaluación habrá un solo profesor por ciclo formativo.

10.5.6.1 Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de FCT

Durante este período, la parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo se destinará preferentemente como una prioridad a:

- Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, al de proyecto.
- Docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.

Si algún profesor no tuviera alumnas pendientes en su módulo dedicará esta mitad a participar en actividades programadas por el departamento y destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo y a actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

Para la elaboración de los nuevos horarios del profesorado que haga el seguimiento de FCT y/o Proyecto, tras reunión de departamento de las distintas familias, serán los jefes de departamento quienes recojan las propuestas de dichos horarios que serán estudiadas por la dirección del centro y modificados en Séneca.

10.5.6.2 Distribución de centros de trabajo entre el alumnado

En cuanto a la distribución de los centros de trabajo entre el alumnado, además de lo previsto en la orden del 28 de septiembre de 2011 se ordenará al alumnado por nota media y para la asignación de empresas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Posibilidades de inserción profesional.
2. Opinión del equipo educativo en función del perfil demandado.
3. Preferencias del alumnado.

La asignación de la o las estancias en empresa se realizará con **transparencia y objetividad**. El centro recogerá las **solicitudes** de cada alumno o alumna con indicación de la preferencia de las empresas. La asignación se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y los representantes del centro, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa.

Estos criterios deben haber sido comunicados a las personas en formación con carácter previo al proceso de selección, preferentemente al inicio de su formación, y deberán documentarse adecuadamente en el convenio o acuerdo suscrito entre centro de formación y empresa.

Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

Cuadro resumen de tareas relacionadas con la FCT y personas responsables de su ejecución:

Promoción de relaciones con los centros de trabajo, canalizando propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional	Vicedirección y Jefatura de departamento
Actualización de datos de empresas y primera toma de contacto	Jefatura de departamento
Estudio de idoneidad de empresas, procedimiento de selección y criterios de prioridad de elección del alumnado	Equipo educativo
Planificación y determinación de los programas formativos y firma de acuerdos de colaboración	Jefatura de departamento y Equipo educativo
Elaboración de la programación del módulo FCT	Jefatura de departamento en colaboración con quien ejerza la tutoría de grupo
Elaboración del programa formativo individualizado consensuado con el tutor laboral	Tutor o tutora docente
Cumplimentación de acuerdos de colaboración	Tutor o tutora de grupo y tutores docentes
Horarios del periodo de seguimiento de FCT y/o Proyecto	Propuesta de tutores docentes en R.D. Compilación por parte de la jefatura de departamento Estudio y modificación en Séneca por parte Vicedirección
Seguimiento del módulo FCT	Tutor o tutora docente
Evaluación del módulo FCT (*)	Tutor docente (teniendo en cuenta además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral)
Ayudas al desplazamiento del alumnado	Tutor o tutora de grupo

(*) La evaluación del alumnado se realizará en términos de apto o no apto, tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de dicho módulo profesional

10.5.6.3 Recisión de acuerdos de colaboración

Los acuerdos de colaboración podrán ser rescindidos por mutuo acuerdo entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal del centro de trabajo colaborador, o por denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de cinco días, si se da alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del convenio.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración formativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.

La rescisión del acuerdo de colaboración supondrá la firma de un nuevo acuerdo de colaboración.

10.5.6.4 Exclusión de acuerdos de colaboración

Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente o entidad, del centro de trabajo colaborador o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

Cuando la causa de expulsión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Real Decreto 327/2010, de 13 de julio.

10.5.6.5 Criterios de titulación FP

En los ciclos formativos, para la promoción del alumnado se tendrá en cuenta la normativa específica vigente en cada familia profesional y ciclos formativos.

10.5.6.6 Procedimiento de revisión y reclamación

Procedimiento de revisión en el centro docente

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones del profesor, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión.
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de **dos días hábiles** a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y

comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del

centro.

Procedimiento de reclamación

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el apartado anterior, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo **de dos días hábiles** a partir de la comunicación del centro, para que la eleve a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo **no superior a tres días hábiles**, remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que la reclamación sea estimada, se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

10.5.7 Selección del alumnado para programas internacionales y bilingües

La selección del alumnado participante en los programas de movilidad e intercambios para la mejora de la competencia lingüística se basará en los criterios de voluntariedad, objetividad, mérito y capacidad. Para ello, durante el proceso de selección se baremarán y puntuarán los méritos de cada alumno/a solicitante en función de los siguientes aspectos:

- **Expediente** académico del primer curso o, en su caso, de los trimestres transcurridos hasta el momento de la baremación. (Hasta 6 puntos)
- Nivel acreditado de **conocimiento de la lengua** del país de acogida en función de la calificación obtenida en las diferentes pruebas de los módulos profesionales. (Hasta 6 puntos).

- Nivel de progreso, implicación y **participación** (asistencia, intervenciones, participación en proyectos e iniciativas relacionadas, evolución, etc.) (Hasta 3 puntos)
- Valoración por parte del equipo educativo de las **competencias** personales y sociales del título referentes a la comunicación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, autonomía, etc. (Hasta 2 puntos)
- **Carta** de motivación (Hasta 3 puntos)
- Normas de convivencia. La existencia de un parte disciplinario puede ser objeto de exclusión.

Para el aula bilingüe de italiano en el grupo de mañana de Educación Infantil, se adjunta anexo.

11. Plan de orientación y acción tutorial. Anexos

12. Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

1.1 Compromisos educativos.

Las familias podrán suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, siempre que el equipo educativo lo considere conveniente y cuando, a juicio del tutor del grupo, la familia y el alumno muestren interés por cumplir dicho compromiso. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá en colaboración con el departamento de orientación a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

1.2 Compromisos de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaboraren la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

1.3 Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de junio de 2011 para la promoción de la convivencia y en el proyecto educativo del centro.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan en la Orden citada como Anexos V y VI, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar/romper el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia, en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

13. Plan de convivencia. Anexo.

En líneas generales la situación de convivencia del centro es buena. sí que suelen aparecer, principalmente en los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, algunos conflictos que se resuelven con el diálogo con los alumnos implicados y con sus familias, y con medidas disciplinarias de distinta índole. Las medidas disciplinarias más contundentes como puede ser la expulsión, se adopta por la gravedad de los hechos y porque el resto de compañeros debe percibir que determinadas conductas no tienen cabida en un Centro Educativo.

El tipo de conducta problemática más frecuente y que corresponde generalmente a los alumnos de los dos primeros niveles de la ESO, tiene que ver con **conductas disruptivas que impiden el normal desarrollo de la clase**. También son habituales **las faltas leves de educación y de respeto hacia algún miembro de la comunidad educativa**. Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y con la aplicación de las correcciones que el Reglamento de Régimen Interior contempla para estos casos. Son alumnos, por otra parte, que en general no han mostrado interés alguno por las materias impartidas, en muchas ocasiones no traen el material necesario a clase, han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, presentan dificultades de aprendizaje y acumulan un significativo retraso escolar. La edad de estos alumnos suele estar entre los 13 y 15 años, y, por lo general, esperan alcanzar la edad que les permita abandonar la enseñanza obligatoria. Los padres de estos alumnos normalmente comunican que sus hijos, casi en todos los casos, presentan unas conductas problemáticas en sus casas.

Los profesores manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso, salvo el de esa decena de alumnos de 1º y 2º de la ESO que está localizada. Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o/y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Dan una importancia especial al comportamiento del alumno que supone falta de respeto al profesor, cuando ésta se acompaña de un enfrentamiento público y puede implicar menoscabo de la autoridad del profesor ante el resto de los compañeros.

OBJETIVOS

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con **la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia** en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar al alumnado de la importancia que tiene la convivencia pacífica en el seno de cualquier comunidad, incidiendo en el **respeto al profesorado y a los compañeros**, y fomentando la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Facilitar la **prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia**, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
4. Promover la **integración del alumnado de diferentes nacionalidades**, aprovechándolo para el enriquecimiento cultural de cada uno de ellos.
5. **Disminuir los porcentajes de fracaso escolar** elaborando medidas de atención a la diversidad que atiendan a las diferentes capacidades del alumno, los factores familiares y/o culturales, etc.

6. **Reducir los casos de absentismo escolar** hasta llegar a su eliminación, incidiendo en la comunicación con las familias y los servicios sociales de la localidad.
7. **Facilitar el tránsito de los alumnos de Primaria a Secundaria**, adoptando las medidas necesarias para que el proceso sea gradual y positivo.
8. Dictar las pautas de coordinación necesarias para la **coexistencia de los diferentes grupos de alumnos en un mismo espacio**: alumnos de ESO, Bachillerato, FP y Aulas Específicas.
9. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos, así como **procedimientos ágiles y sencillos** cuando se haga necesaria la corrección de actuaciones contrarias a la convivencia y la adopción de sanciones.

Como resultado de la publicación de las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía, los centros docentes donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con **un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado**. Sus funciones vienen recogidos en el Plan de Convivencia anexo.

Se recogen los diferentes protocolos de actuación en el Plan de Convivencia:

- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.
- Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.
- Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.
- Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.
- Protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso
- Protocolo de actuación en suicidio

14. Plan de formación del Profesorado. Anexo.

El plan de formación del profesorado es imprescindible para garantizar la calidad de nuestra enseñanza. Para que sea adecuado es necesario elaborar un plan de actuaciones en el que participe el claustro de profesorado y se tengan en cuenta las necesidades formativas detectadas en nuestro centro.

Este plan de formación pretende:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Adecuar los conocimientos del profesorado a las necesidades reales del centro y su contexto.
- c) Facilitar el diseño de estrategias metodológicas que mejoran la práctica docente en el aula.
- d) Motivar a la participación activa de todo el profesorado en el proceso de formación y perfeccionamiento.

El Plan de Formación del Profesorado debe estar finalizado en mayo. Para ello, cada departamento analizará sus necesidades de formación y elevará su propuesta a la directiva para el curso siguiente.

Una vez estudiadas las propuestas por el Equipo Directivo, se elaborará en Claustro la propuesta final, priorizando las actuaciones formativas más necesarias, que se comunicará al Centro de Profesorado para que sea tenida en cuenta en su planificación anual.

Las actividades de formación que se hayan realizado durante el curso escolar serán evaluadas por el claustro de profesores y profesoras y así valorar su inclusión en el plan de formación del curso siguiente.

Para el curso 2020-2021 se proponen los siguientes temas:

- Desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y el fomento del hábito de lectura.
- Recursos digitales: actualización del profesorado en las nuevas tecnologías (TDE).

15. Criterios de elaboración del horario lectivo del alumnado y del horario individual del profesorado

La jornada escolar estará formada por seis periodos lectivos de sesenta minutos de duración, cada uno. Dicha jornada comprenderá desde las 8:30 h hasta las 15:00 h.

El recreo tendrá lugar de 11:30h a 12:00h.

Las puertas permanecerán abiertas desde las 8:20 h a las 8:40 h.

15.1 Criterios para la elaboración del horario lectivo del alumnado:

- Alternancia en asignaturas de 2 y 3 horas. Las de dos horas se procurará que no sean lunes y viernes.
- Escalonamiento en todas las asignaturas que sea posible.
- Conexiones entre horas de tutorías (a determinar).
- Posibilidad para realizar agrupaciones horarias en el mismo día en módulos o ámbitos, cuando estos se imparten con un número de horas semanales superior a cinco.
- Posibilidad de impartir más de una hora de una materia en el mismo día, en materias que así lo precisen por razones debidamente justificadas, conforme a las líneas de actuación pedagógica del centro.
- Criterios para la elaboración del horario regular no lectivo y del horario irregular del profesorado:
 - Guardias: 4 para el profesorado no tutor de grupo, 3 para los tutores.
 - Sesiones de evaluación: 1 o 2 horas, en función del número de grupos.
 - Reuniones de órganos de coordinación docente.
 - Reuniones de coordinación de tutores con el orientador del instituto.

También se recogerán, en su caso, aquellas actividades que determine el centro y que se computarán como parte no lectiva del horario regular, además de las establecidas en el art. 13.4 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

Al comienzo de curso, se informará desde dirección acerca de la organización del horario dependiendo de las necesidades del curso educativo.

16. Criterios para el agrupamiento del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y asignación de tutorías

16.1 Adscripción del alumnado a grupo.

Como principio general, la adscripción del alumnado del centro a un grupo determinado se hará en orden a procurar un reparto equilibrado del alumnado, favoreciendo así la igualdad de oportunidades para todos. Se configurará el horario lectivo semanal para las diferentes materias y, en su caso, ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado, pudiéndose establecer itinerarios, en la medida que establezca la normativa

Así mismo, en todo momento en la asignación del alumnado a un grupo se atenderá a los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollando las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que nos permitan, en el ejercicio de nuestra autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

La solicitud de cambio de grupo se realizará por escrito, en modelo proporcionado desde Secretaría, debidamente razonado y como fecha tope la penúltima semana de septiembre, dejando la última semana para posibles recursos. A partir del 1 de octubre sólo se realizarán cambios por expresa solicitud del Equipo Educativo e informe positivo de orientación y jefatura de estudios

16.2 Adscripción del alumnado a un grupo al inicio de 1º de ESO.

El alumnado se incorpora al centro de forma generalizada al comienzo del primer curso de la ESO. No se garantizará la continuidad de los grupos originales de Primaria.

En este caso, el agrupamiento se hará de la siguiente forma: en el mes de junio, posteriormente a la finalización del período de matriculación, la Secretaría proporcionará a la Jefatura de Estudios un listado del alumnado matriculado por primera vez en el centro en este nivel educativo, con datos personales referidos a fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, grado de conocimiento del idioma español, así como otras circunstancias que hubieran requerido informe del orientador u orientadora del centro.

La Jefatura de Estudios se reunirá con el coordinador o coordinadora del centro. En dicha reunión acordarán la adscripción a un grupo de cada alumno o alumna procurando que:

- haya en cada grupo un número lo más similar posible de niños y niñas.
- haya en cada grupo un número similar de alumnado repetidor y PIL.
- haya en cada grupo un número similar de alumnado de nacionalidad española o distinta a ésta.
- haya en cada grupo un número similar de alumnado de nacionalidad distinta a la española.
- haya en cada grupo un número similar de alumnado cuya lengua materna no sea el castellano.

- haya en cada grupo un número similar de alumnado que haya requerido informe del orientador u orientadora del centro.
- los alumnos PIL y repetidores priorizarán, a la hora de matricularse en las optativas para poder asignarlas según la conveniencia del reparto de grupos.
- los/as alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- haya el mismo número de alumnos que acudan a ATAL.
- los alumnos que hayan generado problemas de disciplina serán repartidos de forma equilibrada entre los distintos grupos.
- si se forma un grupo puro que curse Religión Católica se repartirá entre dos grupos.
- el alumnado permanecerá en el grupo al que ha sido asignado durante los cursos de 2º y 3º de la ESO, siempre que la agrupación sea conveniente. La decisión será tomada teniendo en cuenta las indicaciones de los equipos educativos.

Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:

- Reuniones de Equipos Docentes.
- Reuniones de Equipos de Evaluación.
- Informes y reuniones de tránsito.
- Información facilitada por los Centros de Educación Primaria.
- Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.
- Documentos de matriculación.

Los criterios anteriores podrán estar supeditados a la elección de materias optativas que el alumno realice en su matrícula y a las necesidades concretas que la ETCP, Jefatura y dirección consideren, hecho que se llevará a cabo como excepcionalidad para garantizar el buen funcionamiento del centro.

16.3 Criterios para asignación de tutoría.

PARA 1º DE ESO

- 1º. Solo puede ser tutor el profesor que imparte clase a todo el grupo.
- 2º. Se intentará que el profesor tenga tres o más horas de clase con el grupo.

PARA 2º Y 3º DE LA ESO

- 1º. Solo puede ser tutor el profesor que imparte clase a todo el grupo.
- 2º. El profesor debe tener al menos dos horas de clase con el grupo

PARA 4º DE LA ESO

El profesor debe tener al menos dos horas de clase con el grupo.

PARA BACHILLERATO

Cualquier profesor que imparta clase en el grupo.

Se intentará que los criterios de 1º se apliquen a los demás niveles. Para su aplicación

el procedimiento es el siguiente:

- 1º. Designación tutores de 1º.
- 2º. Designación sucesiva de tutores por niveles: 2º, 3º de la ESO, y así en orden ascendente.
- 3º. El tutor de 4º debe dar clase a todo el grupo (sin contar a los alumnos de diversificación curricular).

En el claustro de junio se solicitarán voluntarios para ser tutores de 1º de ESO, se repetirá el procedimiento en el primer claustro de septiembre, y si no se cubriesen las tutorías de este curso se designaría siguiendo el criterio siguiente: profesor que imparta más de tres horas en el grupo

17. Criterios para la determinación de la oferta de materias optativas

En la elección de la oferta de las materias optativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Debe de cumplir al menos uno de los siguientes objetivos: el desarrollo de las competencias básicas y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- b) Que tenga marcado carácter práctico.
- c) Que exista disponibilidad horaria en el departamento.
- d) Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten. Mínimo de 15 alumnos/as o menos si no altera la plantilla de profesores/as del centro.
- e) Que existan los recursos materiales y espaciales necesarios.
- f) Siempre que exista disponibilidad horaria en los departamentos implicados y no se altere la organización general del centro, se dará prioridad a que los grupos estén constituidos por un máximo de 15 alumnos/as.

Para que una optativa sea ofertada, además de tener en cuenta los criterios anteriores, el departamento interesado deberá entregar un proyecto en el que al menos conste el nombre, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de la materia optativa, para el estudio de la propuesta por parte del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

18. Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas

El jefe del departamento didáctico coordinará la elaboración de la programación didáctica para cada uno de los niveles de la/s materia/a impartida/s por el profesorado que lo compone. La elaboración se realizará desde el inicio del curso escolar, septiembre, hasta la primera quincena del mes de octubre. Transcurrido el tiempo de elaboración se entregarán en Jefatura de Estudios en formato digital.

Durante la segunda quincena del mes de octubre, las programaciones estarán a disposición del claustro de profesorado para su revisión y realización de aportaciones y propuestas de mejoras. Antes de la finalización del mes de octubre se reunirá el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, para la aprobación general de todas las programaciones didácticas del centro en claustro.

El jefe del departamento debe tener en cuenta que en la programación se deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Descripción del departamento didáctico.
- b) Marco legislativo.
- c) Introducción: conceptualización y características de la materia, relación
- d) con el Plan de centro.
- e) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- f) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
- g) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- h) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- i) La metodología que se va a aplicar.
- j) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- k) Evaluación Inicial.
- l) Las medidas de atención a la diversidad.
- m) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los
- n) libros para uso del alumnado.
- o) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
- p) Concreción de planes, programas y proyectos del centro vinculados con el desarrollo del currículo de la materia.
- q) Evaluación de la Programación didáctica.

En la Formación Profesional se incluirán las competencias profesionales, personales y sociales

19. Procedimientos de evaluación interna

Según el Art. 28 del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010) los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 87.2 k).

Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

El proceso de autoevaluación se realizará en tres fases: recogida de información, análisis de los datos y exposición de conclusiones. El departamento de formación, evaluación e innovación educativa establecerá el procedimiento concreto a seguir en estas fases.

El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros.

20. Planes, Proyectos y Programas Educativos

En el IES Santiago Ramón y Cajal se apostará por la participación en programas y proyectos que aporten al alumnado una mayor riqueza en su formación académica. Se realizará su seguimiento desde FEIE y vicedirección. Todo lo realizado en dichos programas se recogerá en la memoria de Escuela: Espacio Paz, para que así se valore el trabajo realizado por toda nuestra comunidad educativa. Los coordinadores de los mismos serán, en la medida de lo posible, personal definitivo en el centro con la intención de dar continuidad a todo lo realizado en cursos anteriores, siempre teniendo preferencia el profesorado definitivo más relacionado con la materia en cuestión.

20.1 Planes y Proyectos Educativos

- Prácticum Máster Secundaria, maestros y psicología
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Red Andaluza Escuela: “Espacio de Paz”.
- Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la educación/ P.E. prevención violencia de género
- Programa de Centro Bilingüe

21. Internacionalización del Centro

La internacionalización del centro se considera clave para como una puerta hacia el futuro inmediato de la Educación, aporta valor añadido a la formación de nuestro alumnado, útil para su futuro académico y personal. Además, el IES Santiago Ramón y Cajal apuesta por la formación del profesorado y contacto con centros europeos para la mejora y actualización metodológica de la práctica docente.

Por todo ello, se apuesta por programas internacionales de la Consejería de Educación y/o Ministerio de Educación y Formación Profesional, activos* ya algunos en nuestro centro, y uso de plataformas para crear contactos con países europeos. Los proyectos internacionales activos son:

- ERASMUS + - K101 - Movilidad de Personal de Educación escolar – Descubriendo Europa, coordinado desde el Programa de Bilingüismo, apostando por nuevas metodologías, uso de las TIC y contactos europeos para futuros proyectos.
- ERASMUS + K122-VET. Movilidad de personal y alumnado de Formación Profesional. Experiencia que permite la movilidad de alumnado de FP de Grado Medio y FP Básica, así como de profesorado de estas enseñanzas. Se tiene acuerdos con distintas entidades en Portugal e Italia.
- ERASMUS + - K131 – Educación Superior FP – Acuerdo con escuelas infantiles del Ayuntamiento de Verona para que el alumnado del Ciclo Superior de Educación Infantil tenga la oportunidad de realizar sus prácticas – módulo de FCT – en Italia. Las escuelas infantiles van cambiando en función del año y de las necesidades del Comune de Verona, que cuenta con más de una veintena de centros de educación infantil a disposición. Entre estas se encuentran las siguientes:
 - Asilo Nido Porta Vescovo.
 - Asilo Nido Porto San Pancrazio.
 - Asilo Nido San Massimo.
 - Asilo Nido Pindemonte.
 - Asilo Nido S. Croce.
 - Asilo Nido Borgo Nuovo.

También acuerdos con instituciones portuguesas del Algarve e italianas para el alumnado de Integración Social y Animación Sociocultural y Turística:

- Fundación Irene Rolo de Tavira (Portugal)
- MAPS (Movimiento de Apoyo a Personas con Sida) de Faro (Portugal)
- AIPAR (Asociación de Apoyo a las Familias y a Jóvenes Mujeres en Riesgo Social) de Faro (Portugal).
- Cooperativa “Il tetto”, compuesta por centros de acogida de menores en situación de riesgo social de Roma (Italia)
- Cooperativa Energie Sociale en Verona (Italia)
- Cooperativa Le Fate Onlus en Verona (Italia)
- Cooperativa ‘Il filo continuo’ en Verona (Italia)

Por otra parte, el profesorado también participa en procesos de formación a través de cursos y experiencias de *job shadowing*.

Además, se apuesta por mantener relaciones con centros de otros países europeos con los que realizar actividades presenciales u online, con la intención clara de mejorar

la competencia lingüística en lenguas extranjeras y descubrir nuevas culturas. Desde hace varios cursos, y con intención de continuar, trabajamos con:

- Colegio Sueco de Fuengirola, España.
- Christleton high school, Chester, Reino Unido, o cualquier centro colaborador de habla inglesa que cumpla requisitos.
- Lycée Notre Dame, Le Mans, Francia.

Finalmente, se trabajará en la puesta en marcha de Proyectos a través de la **Plataforma eTwinning**, comunidad europea de docentes y centros escolares. *eTwinning* forma parte de Erasmus+, el programa de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte. Su objetivo es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo en colaboración entre profesorado y alumnado de los países que participan en *eTwinning*, a través de las TIC.

22. Anexos

- 22.1 Plan de Orientación y Acción Tutorial**
- 22.2 Plan de Convivencia**
- 22.3 Plan de Absentismo**
- 22.4 Plan de Bilingüismo**
- 22.5 Plan de Actuación Digital**
- 22.6 Plan de Pendientes**
- 22.7 Plan de Bibliotecas**
- 22.8 Plan de Mejora**
- 22.9 Plan de Formación del Profesorado**
- 22.10 Plan Lector**
- 22.11 Plan de salud laboral**
- 22.12 Plan de fomento de la lectura**
- 22.13 Plan de razonamiento matemático**

